

NO RESTRINGIDO

GUÍA

**PROCEDIMIENTO DE CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO
DE AERÓDROMO**
**(REAL DECRETO 862/2009 - REGLAMENTO (UE) Nº
139/2014)**

REGISTRO DE EDICIONES			
EDICIÓN	Fecha de EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN/REVISIÓN DEL DOCUMENTO
1.0	19/12/2016	Desde publicación	Sustituye el documento APTO-16-GUI-113. Incluir supervisión de requisitos de gestión del riesgo de fauna (pg. 26)

UNIDAD	UNIDAD
Coordinación de Seguridad de Aeropuertos	
Jefe de la División de Supervisión de Aeródromos	
Unidad de Supervisión de la Gestión de Seguridad Operacional en Aeropuertos	
Departamento de Supervisión e Inspección de Planes de Emergencia de Aeródromos	
Departamento de Certificación de Aeropuertos	

ANEXOS		
CÓDIGO del ANEXO	TÍTULO	Edición
		*

* Se aplica la Última Edición en vigor.

CÓDIGO del FORMATO	TÍTULO	Edición
		*

* Se aplica la Última Edición en vigor

Índice de Contenidos

1. OBJETO DEL DOCUMENTO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
4. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES.....	5
ACRÓNIMOS	5
DEFINICIONES	5
5. EL CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y LA CONVERSIÓN DE CERTIFICADOS	6
6. EL PROCESO DE CONVERSIÓN DE UN CERTIFICADO	7
A. REUNIÓN PREVIA.....	9
A.1 SOLICITUD DE REUNIÓN PREVIA A LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO	9
A.2 CELEBRACIÓN DE REUNIÓN PREVIA	9
B. SOLICITUD DE CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO	9
B.1 ENTREGA DE LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO	9
B.2 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD E INICIO DEL PROCEDIMIENTO	12
C. BASES DE CERTIFICACIÓN APLICABLES PROVISIONALES.....	13
C.1 DEFINICIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS BASES DE CERTIFICACIÓN APLICABLES PROVISIONALES.....	13
C.2 DEMOSTRACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LAS CS DIFERENTES A LAS DE LOS REQUISITOS NACIONALES E IDENTIFICACIÓN DE ELOS, SC Y DESVIACIONES.....	14
D. INSPECCIÓN.....	15
D.1 INSPECCIÓN DOCUMENTAL.....	15
D.2 INSPECCIÓN IN SITU	16
E. RESOLUCIÓN SOBRE LA CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO	16
ANEXO I. ADAPTACIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMO A LOS REQUISITOS ADR	17
ANEXO II. ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) A LOS REQUISITOS ADR.....	29
ANEXO III. ADAPTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA A LOS REQUISITOS ADR.....	41

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto de este documento es servir de ayuda a los gestores de aeródromo que habiendo sido certificados de acuerdo a la normativa estatal, deban convertir su certificado conforme a lo establecido en la normativa europea. De esta forma, se describe la documentación que deberá ser aportada para que se puedan realizar los trámites, así como las diferentes fases que integran el proceso y las actuaciones inspectoras de supervisión que serán desarrolladas por AESA para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de aplicación.

Las actuaciones descritas en el presente procedimiento se han desarrollado siguiendo lo establecido en el *Reglamento (UE) nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo.*

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es un documento público, destinado a servir de guía a los gestores de aeródromos certificados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el *Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público*, que deban convertir su certificado tal y como se establece en el artículo 6 del *Reglamento (UE) nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo.*

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE.
- Reglamento (UE) nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, y su material de desarrollo (AMC y GM emitidos por EASA).
- Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público.
- Orden FOM/2086/2011, de 8 de julio, por la que se actualizan las normas técnicas contenidas en el Anexo al Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.
- Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, que desarrolla el Reglamento de Inspección Aeronáutica.

- Instrucción nº 2/2009 sobre la fase de la inspección en el Área de la Dirección de Seguridad de Navegación Aérea y Aeropuertos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

4. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
AIP	PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
AMC	MEDIO DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE
CB	BASES DE CERTIFICACIÓN
CS	ESPECIFICACIONES DE CERTIFICACIÓN
DAAD	DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE DESVIACIÓN Y DE ACCIÓN
DSANA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
EASA	AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA
ELOS	NIVEL EQUIVALENTE DE SEGURIDAD
ER	REQUISITOS ESENCIALES
GM	MATERIAL GUÍA
IR	DISPOSICIONES DE APLICACIÓN
NC	NO CONFORMIDAD (INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA)
RIA	REGLAMENTO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA
SC	CONDICIÓN ESPECIAL
TRA	ANÁLISIS DE TAREAS Y RECURSOS

DEFINICIONES

Documento de Aceptación de Desviación y de Acción (DAAD): Un documento que elabora AESA recopilando las evidencias aportadas por el gestor de aeródromo demostrando que la desviación respecto a las especificaciones de certificación (CS) publicadas por EASA que solicita cumple con las siguientes condiciones para que sea aceptada por AESA como una Desviación según el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 139/2014:

- no se califica como caso de nivel equivalente de seguridad (ELOS) en virtud del punto ADR.AR.C.020, ni como un caso de condición especial (SC) en virtud del punto ADR.AR.C.025 del Anexo II del Reglamento (UE) nº 139/2014;
- es anterior a la entrada en vigor del Reglamento (UE) nº 139/2014;
- se respetan los requisitos esenciales (ER) del Anexo V bis del Reglamento (CE) nº 216/2008, complementadas por medidas de mitigación y acciones correctoras, según proceda;

- está soportado por un estudio de seguridad.

Especificaciones de Certificación (CS): Normas técnicas adoptadas por EASA que proponen medios para demostrar el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 216/2008 y sus disposiciones de aplicación y que pueden ser utilizadas por las organizaciones a efectos de certificación.

Material de Guía (GM): Material no obligatorio desarrollado por EASA que ayuda a explicar el significado de un requisito o especificación, y se usa como apoyo para la interpretación del Reglamento (CE) nº 216/2008, sus disposiciones de aplicación (IR) y AMC.

Medios Aceptables de Cumplimiento (AMC): Normas no obligatorias adoptadas por EASA con el fin de ilustrar los medios que permiten establecer la conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 y sus disposiciones de aplicación (IR).

Medios Alternativos de Cumplimiento: Aquellos que proponen una alternativa a un medio aceptable de cumplimiento (AMC) ya existente o bien nuevos medios para determinar la conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 y sus disposiciones de aplicación (IR), para los que EASA no hubiera adoptado medios aceptables de cumplimiento (AMC).

Reglamento: Ley europea aprobada por la Comisión con el escrutinio del Parlamento. A efectos de este documento, el término se refiere al Reglamento (UE) nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, y a su material de desarrollo (AMC y GM emitidos por EASA).

5. EL CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y LA CONVERSIÓN DE CERTIFICADOS

En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 139/2014, los certificados de aeródromo expedidos por AESA con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con el Real Decreto 862/2009, mantendrán su validez hasta que sean expedidos con arreglo al citado artículo 6 del Reglamento (UE) nº 139/2014, o bien, en el caso de que no se hayan expedido tales certificados, hasta el 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo a lo anterior y a lo establecido en el *Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE*, todos los aeródromos abiertos al uso público, que presten servicio al tráfico aéreo comercial y donde se lleven a cabo operaciones que utilicen procedimientos de aproximación o de salida por instrumentos, y que

- tengan una pista pavimentada de 800 metros o más, o
- se utilicen exclusivamente para helicópteros;

y cuyo gestor de aeródromo esté en posesión de un certificado de aeropuerto expedido de conformidad con el Real Decreto 862/2009; debe completar un proceso de conversión de su certificado antes del 31 de diciembre de 2017 si desea poder seguir operando en las mismas condiciones a partir de dicha fecha.

El certificado de aeródromo expedido en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 139/2014, es un documento expedido por AESA, único para un gestor y un aeródromo concretos.

- Si un gestor de aeródromo gestiona más de una instalación aeroportuaria deberá solicitar de forma individualizada la conversión del certificado para cada una de ellas.
- No se podrán certificar de forma independiente las instalaciones del aeródromo y el gestor de aeródromo.

AESA expedirá un certificado de aeródromo en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 139/2014, cuando se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo, para lo cual el gestor de aeródromo deberá seguir el proceso de conversión descrito en este documento.

El certificado de aeródromo convertido incluirá los términos del certificado, las bases de certificación (CB) del aeródromo, el manual de aeródromo y, si procede, cualquier otra condición o limitación operativa prescrita por AESA y cualquier Documento de Aceptación y de Acción de Desviación (DAAD).

El certificado de aeródromo convertido se expedirá con una duración ilimitada.

Las atribuciones relacionadas con las actividades para las que el gestor del aeródromo ha sido aprobado se especifican en los términos del certificado adjuntos al mismo.

Si se atribuyen responsabilidades a otras organizaciones relevantes, dichas responsabilidades estarán claramente definidas y enumeradas.

6. EL PROCESO DE CONVERSIÓN DE UN CERTIFICADO

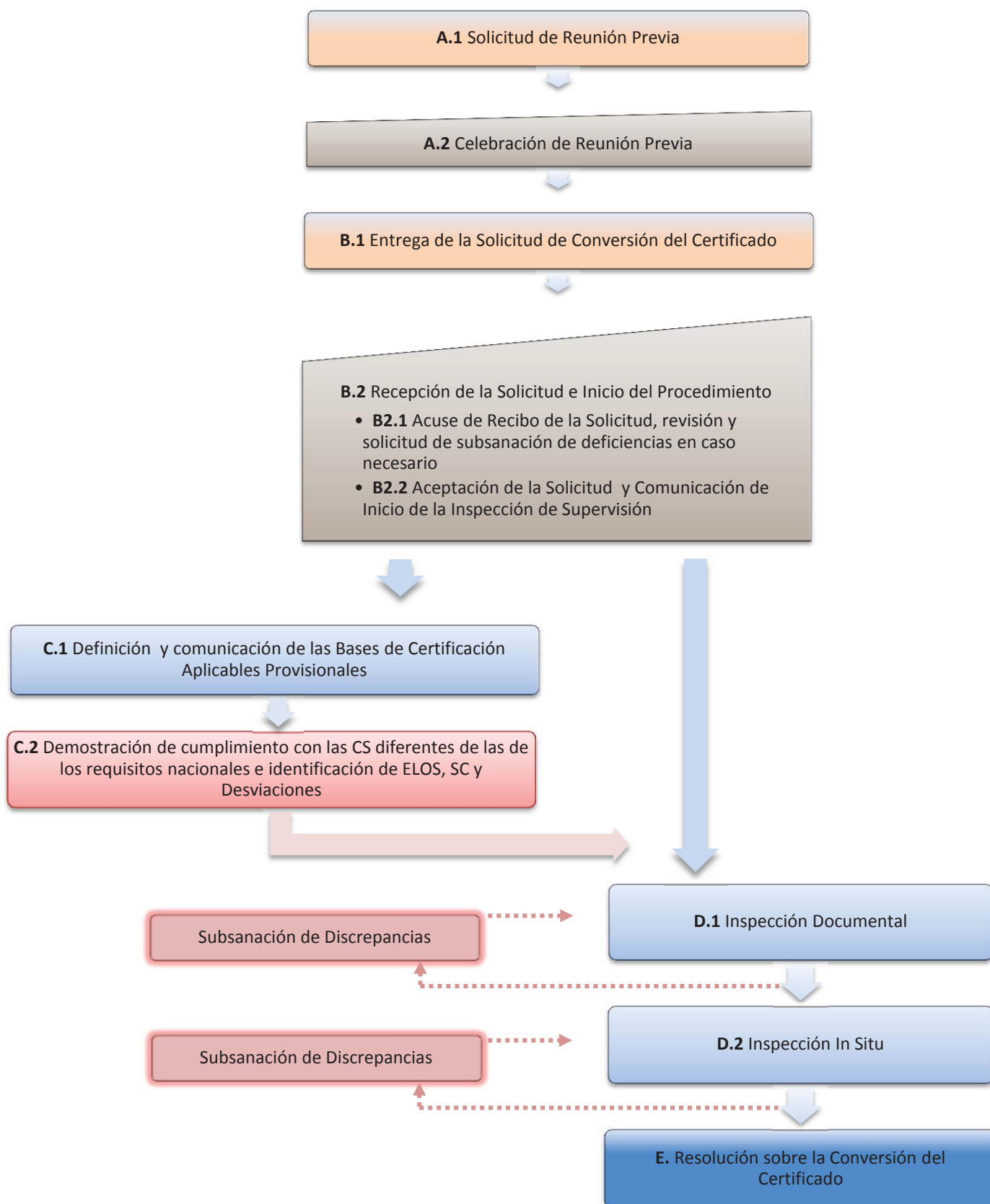
El gestor de aeródromo iniciará el proceso conversión del certificado con la solicitud de una reunión con AESA de forma previa a la entrega de la solicitud de conversión. El alcance de esta reunión se describe detalladamente en el apartado A.2.

Posteriormente, con la entrega de la solicitud de conversión del certificado, se iniciará el proceso de supervisión, que contará con una fase de inspección documental y una posible fase de inspección in situ, y que dará como resultado la emisión o denegación del certificado de aeródromo convertido.

El proceso de supervisión se inicia con la entrega de la solicitud de conversión del certificado y tiene una duración máxima de 18 meses. Para dicha entrega, el gestor de aeródromo deberá tener en cuenta que el proceso de conversión debe completarse antes del 31 de diciembre de 2017.

A continuación se presenta un diagrama de flujo en el que se han reflejado las fases principales del proceso.

Diagrama de Flujo 1. Proceso de conversión de un certificado de aeródromo



A. REUNIÓN PREVIA

A.1 SOLICITUD DE REUNIÓN PREVIA A LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO

Un representante legalmente habilitado del gestor del aeródromo debe solicitar a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de forma previa a la entrega de la solicitud de conversión del certificado, una reunión de coordinación para iniciar el proceso de conversión.

Dicha solicitud debe realizarse por escrito, en forma de oficio formal y debe estar dirigida al Director de la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea.

A.2 CELEBRACIÓN DE REUNIÓN PREVIA

Como respuesta a la solicitud, el gestor del aeródromo recibirá una comunicación por escrito en la que se le informará de la fecha y hora en la que se llevará a cabo esta reunión previa y de los datos de contacto de la persona de referencia de AESA.

Durante la reunión:

- El gestor del aeródromo debe tratar de que el personal clave de su aeródromo esté presente en la reunión, y durante la misma debe presentar a AESA sus planes con respecto a la conversión del certificado de aeródromo.
- Por su parte, AESA pondrá a disposición del solicitante información general sobre los requisitos aplicables al aeródromo y al gestor, los formatos a utilizar y cualquier otra documentación relevante para el aeródromo, y le describirá los pasos que se van a seguir durante el proceso.

Entre la información aportada por AESA se incluirán las especificaciones de certificación (CS) vigentes en el momento de la entrega de la solicitud y, si es posible, aquellas modificaciones de las mismas que vayan a entrar en vigor en un momento posterior a la entrega de la solicitud pero que puedan afectar al gestor durante el proceso de conversión.

- Además, AESA responderá en esta reunión a cualquier requerimiento realizado por el solicitante.

AESA levantará acta de la reunión y enviará copia al representante del gestor del aeródromo.

Si AESA lo considera apropiado podrán celebrarse cuantas reuniones de coordinación adicionales sean necesarias antes de que el gestor del aeródromo entregue la solicitud de conversión del certificado.

B. SOLICITUD DE CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO

B.1 ENTREGA DE LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO

El gestor del aeródromo debe presentar la solicitud de conversión del certificado en el registro de AESA o en cualquier otro registro de la Administración General del Estado. La solicitud debe seguir el modelo establecido por AESA (*Formulario de Solicitud de conversión del certificado de aeródromo*, disponible en la página web www.seguridadaerea.gob.es), estar dirigida al Director de la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea y estar firmada por el representante de la organización legalmente habilitado.

Junto a la solicitud deberá entregarse la documentación administrativa solicitada¹ y la siguiente documentación técnica:

- **DOC. 1: Documentación justificativa del cumplimiento de las disposiciones de aplicación (IR) aplicables al gestor de aeródromo, incluyendo:**
 - **DOC. 1.1: Declaración de cumplimiento** (incluida en el *Archivo de Cumplimiento de los Anexos III y IV del Reglamento nº 139/2014*, disponible en la página web www.seguridadaerea.gob.es). La entrega de esta declaración deberá realizarse en soporte electrónico y en soporte papel convenientemente firmada.
 - **DOC. 1.2: Documento de cumplimiento de las disposiciones de aplicación (IR)** (incluido en el *Archivo de Cumplimiento de los Anexos III y IV del Reglamento nº 139/2014*, disponible en la página web www.seguridadaerea.gob.es).
 - **DOC. 1.3: Documentación justificativa adicional.**
 - **DOC. 1.4:** Si se solicita el uso de medios alternativos para el cumplimiento de las disposiciones de aplicación (IR): **descripción completa de los medios alternativos de cumplimiento propuestos.**
- **DOC. 2: Manual de Aeródromo** (ver Anexos I, II y III al presente documento; e *Instrucción Técnica General para la elaboración del manual de aeródromo*, disponible en la página web www.seguridadaerea.gob.es). Debe acompañarse de una declaración responsable por parte del gestor del aeródromo, como garantía de la adecuada adaptación del manual.
- **DOC. 3: Documentación justificativa del cumplimiento/no cumplimiento de las disposiciones de las normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009** y actualizadas por la *Orden FOM/2086/2011, de 8 de julio, por la que se actualizan las normas técnicas contenidas en el Anexo al Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.*

Esta documentación incluirá:

- **DOC. 3.1: Dictamen de cumplimiento actualizado de las disposiciones de las normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009.**
- **DOC. 3.2: Registro de cambios introducidos en el dictamen de cumplimiento de las disposiciones de las normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009, desde la fecha de certificación del aeropuerto².**
- **DOC. 3.3: Estudios aeronáuticos de seguridad asociados.**
- **DOC. 3.4: Documentación justificativa adicional³.**

¹ El *Formulario de Solicitud de conversión del certificado de aeródromo* incluye en sus instrucciones la documentación administrativa que debe entregarse, a saber: poder notarial de representación, en su caso; copia del título de propiedad de la infraestructura o copia del título jurídico en virtud del cual el titular del aeródromo designa al solicitante como gestor del mismo, indicando las normas o reglamentos de referencia y su período de designación, según corresponda.

² Por cambios realizados en la infraestructura o condiciones de operación, con posterioridad a la fecha de emisión del certificado de conformidad con el Real Decreto 862/2009.

- **DOC. 4: Documentación justificativa del cumplimiento/no cumplimiento de las disposiciones de las normas técnicas del Volumen II “Helipuertos” recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009 y actualizadas por la Orden FOM/2086/2011, incluyendo:**⁴
 - **DOC. 4.1: Dictamen de cumplimiento actualizado de las disposiciones de las normas técnicas del Volumen II “Helipuertos” recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009.**
 - **DOC. 4.2: Registro de cambios introducidos en el dictamen de cumplimiento de las disposiciones de las normas técnicas del Volumen II “Helipuertos” recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009, desde la fecha de certificación del aeropuerto**⁵.
 - **DOC. 4.3: Estudios aeronáuticos de seguridad asociados.**
 - **DOC. 4.4: Documentación justificativa adicional**⁶.
- **DOC. 5: Estudio de obstáculos**, que incluya descripción, altura y situación de los obstáculos de conformidad con los requisitos de los datos aeronáuticos aplicables (consultar ADR.OPS.A.005 del Reglamento y AMC1 ADR.OPS.A.005 asociado).
- **DOC. 6: Documentación justificativa de la idoneidad de los recursos** para operar el aeródromo de conformidad con los requisitos aplicables, incluyendo:
 - **DOC. 6.1: Documentación de cuantificación de medios humanos (análisis TRA)**, acreditativa de la idoneidad de la organización y la gestión propuestas (ver *Instrucción Técnica Específica para el análisis de tareas*, disponible en la página web www.seguridadaerea.gob.es)⁷.
 - **DOC. 6.2: Información respecto a las cualificaciones y experiencia del gestor responsable (accountable manager) y del personal designado**, incluyendo la documentación acreditativa asociada.
 - **DOC. 6.3: Declaración de capacidad del gestor del aeródromo para cumplir con sus responsabilidades con respecto a la seguridad operacional, y de disponibilidad de instalaciones adecuadas para el personal**⁸, y documentación justificativa asociada.

³ Respetando la misma estructura de carpetas de archivo que se adoptara durante el proceso de certificación conforme al Real Decreto 862/2009, con el objeto de garantizar la validez de las referencias realizadas entonces a la documentación técnica justificativa correspondiente.

⁴ En caso de que la información perteneciente a este documento haya sido validada por AESA durante el proceso de certificación conforme al Real Decreto 862/2009, quedará convalidado automáticamente en el proceso de conversión del certificado. En caso contrario, este documento será objeto de evaluación por parte de AESA.

⁵ Por cambios realizados en la infraestructura o condiciones de operación, con posterioridad a la fecha de emisión del certificado de conformidad con el Real Decreto 862/2009.

⁶ Respetando la misma estructura de carpetas de archivo que se adoptara durante el proceso de certificación conforme al Real Decreto 862/2009, con el objeto de garantizar la validez de las referencias realizadas entonces a la documentación técnica justificativa correspondiente

⁷ Esta documentación incluirá una declaración expresa, en cuanto a recursos, de conformidad con el punto ADR.OR.B.015 del Reglamento y con los AMC y GM asociados. La entrega de esta declaración deberá realizarse en soporte electrónico y en soporte papel convenientemente firmada.

⁸ Declaración de cumplimiento en los términos establecidos en los puntos ADR.OR.B.015(b)(5), ADR.OR.D.015(a) y ADR.OR.D.020(a) del Reglamento, y en sus AMC asociadas AMC1 ADR.OR.B.015(b)(5)(apartado (a)) y AMC1 ADR.OR.D.015(a). La entrega de esta declaración deberá realizarse en soporte electrónico y en soporte papel convenientemente firmada.

- **DOC. 6.4: Declaración de idoneidad de los recursos financieros disponibles⁹** para la operación segura y el mantenimiento del aeródromo, incluyendo la capacidad del gestor del aeródromo para implantar las acciones correctivas necesarias dentro de un periodo de tiempo razonable, y **documentación justificativa asociada.**
- **DOC. 6.5: Listado completo de los servicios del aeródromo**, incluidos los servicios de navegación aérea y los servicios de dirección de plataforma, identificando los que vayan a ser directamente proporcionados por el solicitante y aquellos que vayan a ser proporcionados por terceros; y **evidencia de los acuerdos¹⁰ con los proveedores externos de tales servicios, así como con las organizaciones relevantes que operen o realicen una actividad de forma independiente en el aeródromo que pueda tener impacto en la seguridad operacional.**

B.1.1 CONVERSIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMO

La adaptación del manual de aeródromo¹¹ se podrá realizar de dos maneras diferentes:

- La **primera modalidad** consiste en **renovar completamente la documentación** de primer nivel¹² del manual de aeródromo de la forma indicada en la ITG, apoyándola en todos aquellos procedimientos operativos y demás documentación ya implantados en el aeródromo.
- La **segunda modalidad** se traduce en la **adaptación parcial** del manual de aeródromo, a través de la elaboración de las partes que responden a nuevos requisitos, renovación de aquellas partes asociadas a requisitos que han cambiado, modificación de la numeración de los procedimientos ya aprobados y la incorporación en éstos últimos de información necesaria para justificar nuevos aspectos introducidos por la reglamentación ADR.

Junto con la nueva versión del manual de aeródromo, el gestor deberá entregar una declaración responsable en la que garantice que la conversión de la documentación relacionada con el manual de aeródromo, se ha realizado de conformidad con las pautas establecidas en los anexos I, II y III del *Procedimiento de conversión del certificado de aeródromo (Real Decreto 862/2009 – Reglamento (UE) nº 139/2014)*, y en todo caso, dando cumplimiento al punto ADR.OR.E.005 *Manual del aeródromo* y a sus AMC asociados.

B.2 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

B.2.1 ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD, REVISIÓN Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN CASO NECESARIO

El gestor del aeródromo recibirá desde AESA acuse de recibo de la solicitud presentada. El acuse de recibo contendrá la siguiente información:

⁹ La entrega de esta declaración deberá realizarse en soporte electrónico y en soporte papel convenientemente firmada.

¹⁰ Acuerdos/contratos firmados con los proveedores externos de servicios, así como con otros proveedores que vayan a realizar actividades en el aeródromo que puedan tener algún impacto en la seguridad operacional, según se requiere en los puntos ADR.OR.B.015(b)(4) y ADR.OR.B.015(b)(5) del Reglamento y sus AMC asociadas AMC1 ADR.OR.B.015(b)(4) y AMC1 ADR.OR.B.015(b)(5)(apartado (b)). Si el aeródromo no está en funcionamiento esta documentación podrá presentarse con posterioridad a la entrega de la solicitud del certificado pero de forma previa a la emisión del certificado.

¹¹ Incluyendo SMS y Plan de Emergencia. En los anexos I, II y III del presente procedimiento se detallan los pasos para una adecuada conversión del Manual de Aeródromo.

¹² Se trata de un tipo de documentación que de forma concisa identifica la organización, los medios y las actividades destinadas a dar cumplimiento a las disposiciones de aplicación. Ver Anexo I.

- Notificación de que la solicitud ha sido recibida.
- Posibles retrasos previstos en el proceso de conversión (si se prevé con antelación un retraso en el mismo).

En el caso de que se detecten deficiencias en la solicitud, AESA emitirá una solicitud de subsanación en la que requerirá al solicitante para que se subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

B.2.2 ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD Y COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA INSPECCIÓN DE SUPERVISIÓN

Una vez revisada la solicitud y subsanadas las posibles deficiencias en la misma, AESA comunicará por escrito al solicitante la aceptación de la solicitud y el inicio de la inspección de supervisión relativa a la conversión del certificado. Esta comunicación incluirá:

- Calendario previsto para la conversión (comunicando los posibles retrasos).
- El funcionario responsable que coordina la inspección y su equipo inspector.
- La documentación que, aparte de la entregada con la solicitud de inicio, deba aportar el interesado antes de la emisión del dictamen técnico.

C. BASES DE CERTIFICACIÓN APLICABLES PROVISIONALES

C.1 DEFINICIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS BASES DE CERTIFICACIÓN APLICABLES PROVISIONALES

Una vez aceptada la solicitud, AESA determinará y comunicará al gestor del aeródromo las bases de certificación (CB) aplicables provisionales, bajo las cuales se va a convertir el certificado. Esta comunicación incluirá:

- Especificaciones de certificación (CS) aplicables al gestor del aeródromo.
- Disposiciones para las que AESA ha aceptado un nivel equivalente de seguridad (ELOS).
- Cualquier condición especial (SC) que AESA haya aceptado.

Aunque no formen parte de las bases de certificación (CB), también se comunicará al solicitante cualquier desviación contemplada en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 139/2014 que AESA haya aceptado.

En dicha comunicación quedará establecido que las bases de certificación (CB) serán revisables y modificables durante cualquiera de las fases del proceso de conversión.

Las bases de certificación (CB) finales bajo las que se expide el nuevo certificado, se definirán y comunicarán al gestor del aeródromo, una vez que las actuaciones de inspección hayan sido finalizadas y como parte de la resolución del certificado.

Para la determinación de estas bases de certificación (CB) provisionales, AESA utilizará una aplicación informática que le permitirá convertir el *Dictamen de cumplimiento actualizado de las disposiciones de las normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009*, entregado por el gestor del aeródromo junto con la solicitud de conversión, en un *Documento provisional de cumplimiento de las especificaciones de certificación (CS) aplicables*, que definirá provisionalmente el estado de cumplimiento de cada una de las especificaciones de certificación (CS) aplicables, así como el grado de cumplimiento demostrado en virtud de la certificación previa de acuerdo al Real Decreto 862/2009. De

esta forma, se establecerán diferentes especificaciones de certificación (CS) en función del tratamiento posterior que requieran:

- 1) Aquellas especificaciones de certificación (CS) aplicables que tengan sus equivalentes normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009, quedarán automáticamente categorizadas en cuanto al cumplimiento o desviación aceptada (como un nivel equivalente de seguridad (ELOS) en virtud del punto ADR.AR.C.020 del Reglamento (UE) nº 139/2014, como un caso de condición especial (SC) en virtud del punto ADR.AR.C.025, o como una desviación según el artículo 7 del mismo Reglamento).
- 2) Las especificaciones de certificación (CS) aplicables para las que existan normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009 que garanticen sólo parcialmente el cumplimiento de dichas especificaciones de certificación (CS), deberán ser analizadas por el gestor del aeródromo para determinar el cumplimiento/no cumplimiento completo de las mismas, y deberá aportarse la documentación justificativa adicional necesaria para, o demostrar el cumplimiento íntegro de la especificación de certificación (CS) en cuestión, o bien sustentar la solicitud de un nivel equivalente de seguridad (ELOS), una condición especial (SC) o una desviación según el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 139/2014, según corresponda.
- 3) Las especificaciones de certificación (CS) aplicables para las que no existan normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009 relacionadas, deberán ser tratadas de forma similar a las del punto 2) anterior, sin embargo, en este caso todos los requisitos de cada especificación de certificación (CS) requerirán ser analizados y justificados.

Considerando que los procedimientos de gestión del cambio de los aeródromos que fueron certificados conforme al Real Decreto 862/2009, han sido en todos los casos aprobados con posterioridad a la certificación de dichos aeródromos, el *Registro de cambios introducidos en el dictamen de cumplimiento de las disposiciones de las normas técnicas recogidas en el anexo al Real Decreto 862/2009, desde la fecha de certificación del aeropuerto*, entregado por el gestor de aeródromo junto a la solicitud de conversión del certificado, será parte fundamental de la documentación justificativa de cumplimiento.

El citado *Documento provisional de cumplimiento de las especificaciones de certificación (CS) aplicables* creado por AESA, será remitido al gestor del aeródromo en forma de archivo Excel, con el objeto de facilitarle la identificación de las especificaciones de certificación (CS) o partes de las mismas pendientes de demostración de cumplimiento o de solicitud de aceptación como un nivel equivalente de seguridad (ELOS), una condición especial (SC) o una desviación según el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 139/2014.

C.2 DEMOSTRACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LAS CS DIFERENTES A LAS DE LOS REQUISITOS NACIONALES E IDENTIFICACIÓN DE ELOS, SC Y DESVIACIONES

Una vez que el gestor del aeródromo haya recibido de AESA el *Documento provisional de cumplimiento de las especificaciones de certificación (CS) aplicables* en forma de archivo Excel, deberá proceder a analizar las especificaciones de certificación (CS) o partes de las mismas pendientes de demostración de cumplimiento o de solicitud de aceptación como un nivel equivalente de seguridad (ELOS), una condición especial (SC) o una desviación según el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 139/2014, y haciendo uso del archivo Excel que le haya proporcionado AESA, completar un *Documento de cumplimiento de las especificaciones de certificación (CS)*, que se entregará a AESA junto con la documentación justificativa asociada, según se esquematiza a continuación:

- **DOC. 3 BIS: Documentación justificativa del cumplimiento/no cumplimiento de las especificaciones de certificación (CS)** (ver *Instrucción Técnica General para la presentación del documento de cumplimiento de las especificaciones de certificación y de la documentación justificativa del mismo*, disponible en la página web www.seguridadaerea.gob.es).

Esta documentación incluirá:

- **DOC. 3.1: Documento de cumplimiento de las especificaciones de certificación (CS).**
- **DOC. 3.2: Justificación de las especificaciones de certificación (CS) que no aplican al aeródromo.**
- **DOC. 3.3: Casos de nivel equivalente de seguridad (ELOS) propuestos.**
- **DOC. 3.4: Condiciones especiales (SC)¹³.**
- **DOC. 3.5: Desviaciones solicitadas según el artículo 7 del Reglamento¹⁴.**
- **DOC. 3.6: Documentación justificativa adicional.**

D. INSPECCIÓN

D.1 INSPECCIÓN DOCUMENTAL

El equipo inspector llevará a cabo la revisión de la documentación entregada para la conversión del certificado, centrándose fundamentalmente en aquellos aspectos que no sean directamente convalidados en virtud de la certificación conforme al Real Decreto 862/2009. No obstante, la autoridad se reserva el derecho de revisar cualquier documentación relacionada con la certificación para verificar que la conversión se ha llevado a cabo adecuadamente.

Una vez finalizada la inspección, el equipo inspector generará un informe en el que incluirá las no conformidades encontradas.

Estas no conformidades documentales encontradas serán comunicadas al gestor del aeródromo mediante diligencia.

En caso de no estar conforme con alguna de las no conformidades notificadas, el gestor del aeródromo podrá formular alegaciones y presentar la documentación que considere oportuno.

Tras el proceso de alegaciones, el solicitante de la conversión del certificado dispondrá de tiempo para subsanar las no conformidades.

Cuando lo haya hecho, deberá notificar las acciones correctivas que ha llevado a cabo para dicha subsanación.

Si la respuesta a la diligencia no llega en el plazo establecido, el procedimiento se resolverá por caducidad.

Si la respuesta del gestor llega en plazo, se procederá a su análisis y a la redacción de los nuevos informes técnicos y diligencias correspondientes.

¹³ Incluyendo los estudios de viabilidad y los estudios aeronáuticos de seguridad que los sustenten.

¹⁴ Incluyendo los estudios de viabilidad y los estudios aeronáuticos de seguridad que las sustenten.

D.2 INSPECCIÓN IN SITU

Una vez realizada la revisión de la documentación, AESA determinará si es necesario realizar actuaciones inspectoras in situ, en cuyo caso identificará los elementos que se van a inspeccionar y las fechas de la visita, y se lo comunicará al inspeccionado.

La inspección in situ, en caso de realizarse, tendrá lugar siempre después del cierre de la inspección documental, si bien no será necesario que se hayan ejecutado todas las acciones correctivas derivadas de la inspección documental para la realización de la inspección in situ.

Las no conformidades encontradas serán comunicadas al gestor del aeródromo mediante diligencia.

En caso de no estar conforme con alguna de las no conformidades notificadas podrá formular alegaciones y presentar las pruebas que considere oportuno.

Tras el proceso de alegaciones el solicitante del certificado dispondrá de tiempo para subsanar las no conformidades.

Si la respuesta a la diligencia de no conformidades no llega en el plazo establecido, se resolverá el procedimiento por caducidad.

Si la respuesta a la diligencia de no conformidades llega en plazo, se procederá a su análisis y a la redacción de los nuevos informes técnicos y diligencias correspondientes.

E. RESOLUCIÓN SOBRE LA CONVERSIÓN DEL CERTIFICADO

Cuando todas las actuaciones inspectoras, tanto documentales como in situ, se consideren completadas:

- Si no se han subsanado todas las no conformidades, se comunicará al solicitante de la conversión del certificado que la resolución del procedimiento es denegatoria.

Esta comunicación informará al gestor del aeródromo que las resoluciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de certificación pueden ser recurridas en los términos previstos en el artículo 4 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero.

- Si se han subsanado todas las no conformidades, se comunicará al solicitante de la conversión del certificado que la resolución del procedimiento es aprobatoria y se procederá a emitir el Certificado de Aeródromo de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 139/2014.

AESA emitirá el correspondiente certificado de aeródromo junto con los términos del mismo, las bases de certificación (CB) definitivas y las desviaciones aceptadas de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 139/2014.

ANEXO I. ADAPTACIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMO A LOS REQUISITOS ADR

1. INTRODUCCIÓN

El Manual de Aeródromo es un documento clave para la certificación, en cuanto que:

- Contiene o hace referencia a toda la información necesaria para el uso seguro, la operación y el mantenimiento del aeródromo y sus equipos, así como para las superficies de protección y limitación de obstáculos y otras áreas asociadas al aeródromo.
- Permite justificar el cumplimiento del **Reglamento (CE) nº 216/2008** y sus disposiciones de aplicación.

Durante la inspección de supervisión destinada a convertir el Certificado de Aeródromo, AESA supervisará que el gestor aeroportuario ha adaptado los contenidos de su Manual de Aeródromo para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Dado que los manuales de aeródromo ya fueron supervisados y aprobados en el proceso de certificación conforme al Real Decreto 862/2009, la inspección de supervisión para otorgar el certificado por el Reglamento (UE) 139/2014 se centrará en los aspectos introducidos por la regulación ADR que no fueron contemplados en el ámbito del primer proceso.

2. ADAPTACIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMO

Para uniformizar la estructura de los manuales de aeródromo en la Unión Europea, EASA ha emitido el medio aceptable de cumplimiento **AMC3 ADR.OR.E.005**, donde establece una estructura tipo y unos contenidos que deberán incluir. A partir de dicho índice, AESA ha publicado *la Instrucción Técnica General (ITG) para la elaboración del Manual de Aeródromo (CSA-14-IT-026)*, como documentación de referencia para indicar de forma más detallada la información que deberá aportarse en cada uno de los 29 epígrafes establecidos.

Mediante la citada ITG, se dota al Manual de Aeródromo de una estructura más flexible y eficiente, ya que permite clasificar la información en una **estructura tipo árbol**, donde existirán:

- Una documentación de primer nivel que de forma concisa identifica la organización, los medios y las actividades destinadas a dar cumplimiento a las disposiciones de aplicación.
- Una documentación de segundo nivel que con un enfoque más operativo desarrolla la información referenciada.

Mientras que para los aeródromos no certificados se requiere la completa elaboración del Manual de Aeródromo siguiendo la citada ITG, para los aeródromos que ya obtuvieron su certificado de acuerdo al Real Decreto 862/2009 se permiten dos modalidades: **adaptación completa de la estructura de primer nivel del Manual de Aeródromo**, y una **adaptación parcial del Manual de Aeródromo**.

En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse una **declaración responsable** en la que el gestor responsable (*accountable manager*) acredite que:

“En el proceso de adaptación de la estructura del Manual de Aeródromo, no se han producido variaciones significativas relativas a los medios disponibles en el aeródromo y se ha mantenido la organización y las actividades establecidas para dar cumplimiento a los requisitos normativos bajo los que se obtuvo el Certificado de Aeródromo según el Real Decreto 862/2009 por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.”

2.1. ADAPTACIÓN COMPLETA DE LA ESTRUCTURA DE PRIMER NIVEL DEL MANUAL DE AERÓDROMO

La primera modalidad consiste en renovar completamente la documentación de primer nivel del Manual de Aeródromo de la forma indicada en la ITG, apoyándola en todos aquellos procedimientos operativos y demás documentación ya implantados en el aeródromo.

La renovación completa de la documentación de primer nivel no supondrá una mayor supervisión por parte de AESA, ya que en cualquiera de los dos casos el ámbito de las inspecciones de supervisión se centrará en los nuevos aspectos.

Se recomienda emplear esta modalidad para obtener una estructura armonizada entre los diferentes documentos que integran el Manual de Aeródromo, y evitar duplicidades entre documentos que harían más complejo gestionar sus actualizaciones y su distribución.

2.2. ADAPTACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE AERÓDROMO

La adaptación parcial del Manual de Aeródromo, llevará consigo tres actividades:

- Elaboración de las partes del Manual de Aeródromo que dado que responden a nuevos requisitos, o los que existían han cambiado notoriamente, requieren una completa renovación.
- Modificación de la numeración de aquellos procedimientos operativos ya aprobados, adaptándose al nuevo índice establecido.
- Incorporación en aquellos procedimientos operativos ya aprobados y reenumerados de aquella información necesaria para justificar nuevos aspectos introducidos por la reglamentación ADR.

Esta modalidad está concebida para un régimen transitorio en el cual, durante el proceso de conversión del certificado, se centren los esfuerzos en la elaboración de la nueva documentación; y posteriormente se produzca una actualización gradual del resto de los documentos.

3. ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE AERÓDROMO

En la siguiente tabla, se identifican los epígrafes en los cuales se descompone el Manual de Aeródromo de acuerdo a **AMC3 ADR.OR.E.005¹⁵**. En cada caso, se indicará si el mismo requiere nueva confección, o si puede convalidarse con los contenidos disponibles en la versión previa, indicando la correspondencia entre documentos.

En el caso de que el apartado/procedimiento sea convalidable, se indicará específicamente los aspectos a añadir o modificar a los procedimientos ya existentes.

¹⁵ Se seguirá la numeración establecida en la *Instrucción Técnica General (ITG) para la elaboración del Manual de Aeródromo (CSA-14-IT-026-1.1)*

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.0	Administración y control del Manual de Aeródromo	NUEVA CONFECCIÓN	PARTE 0. HOJA DE CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	Dado que la reglamentación ADR renueva la estructura de la documentación e incorpora requisitos sobre la gestión documental, se requiere la nueva confección del epígrafe.	ADR.OR.E.005 AMC1 ADR.OR.E.005 AMC2 ADR.OR.E.005 AMC3 ADR.OR.E.005 ADR.OR.E.010 ADR.OR.D.030 AMC1 ADR.OR.D.030
5.1	Información general	NUEVA CONFECCIÓN	PARTE 1. INFORMACIÓN GENERAL	Se trata de un documento que describe una serie de generalidades e identifica la normativa de aplicación y las obligaciones del gestor aeroportuario. La información que tiene que incluir este apartado ha cambiado respecto al Manual de Aeródromo previo, por lo que se requiere la nueva confección del epígrafe.	Reg (CE) nº 216/2008, Artículo 4, 3 bis ADR.OR.E.005 AMC3 ADR.OR.E.005 (a) ADR.OR.E.005 (a) ADR.OR.E.005 (b) ADR.OR.E.005 (e) AMC1 ADR.OR.D.015(a) (a)(1) ADR.OR.C.005 ADR.OR.C.015
5.2	Descripción del sistema de gestión	NUEVA CONFECCIÓN	Ver subapartados	Ver subapartados	Ver subapartados
5.2.1	Organización del aeródromo y responsabilidades	NUEVA CONFECCIÓN	PARTE 5. ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO 4.18 Coordinación con terceros 4.19 Coordinación entre el Gestor Certificado y los Servicios de Navegación Aérea	La mayor parte de la información contenida en la PARTE 5 ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO podrá ser utilizada en su mayor parte como documentación de menor nivel. El citado punto incluye también el apartado 2.1.3 destinado a Acuerdos con Terceros. Si bien los acuerdos con los proveedores externos deberán ser actualizados en los casos donde la reglamentación ADR incluya cambios que deban coordinarse, en la mayor parte de los casos podrá reutilizarse la información desarrollada en el ámbito de los procedimientos operativos 4.18, 4.19 y 4.20.	ADR.OR.D.015 AMC1 ADR.OR.D.015(a) AMC1 ADR.OR.D.015(b) AMC1 ADR.OR.D.015(c) AMC1 ADR.OR.D.015(d)

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
			4.20 Coordinación entre el Gestor Certificado y la Autoridad Militar Competente		
5.2.2	Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional	NUEVA CONFECCIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	La adaptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional es tratada por separado el Anexo II de la presente guía. En lo que se refiere a la confección del documento de primer nivel del Manual de Aeródromo, únicamente se requiere incluir unos textos estandarizados.	Ver Anexo II
5.2.3	Descripción del control de cumplimiento y los procedimientos asociados	NUEVA CONFECCIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	La adaptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional es tratada por separado el Anexo II de la presente guía. En lo que se refiere a la confección del documento de primer nivel del Manual de Aeródromo, únicamente se requiere incluir unos textos estandarizados.	Ver Anexo II
5.2.4	Sistema de Gestión de Calidad de los datos aeronáuticos	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Este apartado no presenta una correlación directa con ninguno de los documentos del Manual de Aeródromo previo.	ADR.OPS.A.010 AMC1 ADR.OPS.A.010 AMC2 ADR.OPS.A.010 ADR.OR.D.007 AMC1 ADR.OR.D.007(a) AMC1 ADR.OR.D.007(b)
5.2.5	Procedimientos de notificación a la Autoridad Competente	NUEVA CONFECCIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	La adaptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional es tratada por separado el Anexo II de la presente guía. En lo que se refiere a la confección del documento de primer nivel del Manual de Aeródromo, únicamente se requiere incluir unos textos estandarizados.	Ver Anexo II

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.2.6	Procedimientos relativos al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y medicinas	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Este apartado no presenta una correlación directa con ninguno de los documentos del Manual de Aeródromo previo.	ADR.OR.C.045
5.2.7	Otros procedimientos de Seguridad Operacional	NUEVA CONFECCIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	La adaptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional es tratada por separado el Anexo II de la presente guía. En lo que se refiere a la confección del documento de primer nivel del Manual de Aeródromo, únicamente se requiere incluir unos textos estandarizados.	Ver Anexo II
5.2.8	Descripción de los métodos y procedimientos para registrar los movimientos de las aeronaves	CONVALIDABLE	1.3 Sistema para registrar movimientos de aeronaves	Existe una correspondencia directa entre este apartado y el apartado 1.3 del antiguo Manual de Aeródromo.	ADR.OR.D.035 AMC1 ADR.OR.D.035 AMC2 ADR.OR.D.035

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.3	Cualificación requerida al personal del aeródromo	NUEVA CONFECCIÓN	PGS-07 Formación del personal en seguridad operacional	Se trata de un nuevo planteamiento introducido por la reglamentación ADR donde se da un tratamiento global a los programas de formación y comprobación de la competencia.	<p>ADR.OR.D.017 AMC1 ADR.OR.D.017(a);(b) AMC2 ADR.OR.D.017(a);(b) AMC3 ADR.OR.D.017(a);(b) AMC1 ADR.OR.D.017(d) AMC1 ADR.OR.D.017(e)</p> <p>ADR.OR.D.015(d) AMC1 ADR.OR.D.015(d) ADR.OR.D.015(e)</p> <p>ADR.OPS.B.010.(b)-(e) AMC1 ADR.OPS.B.010(b);(c) AMC2 ADR.OPS.B.010(b);(c) AMC3 ADR.OPS.B.010(b);(c) AMC1 ADR.OPS.B.010(d) AMC1 ADR.OPS.B.010(e)</p>
5.4	Descripción de las particularidades del aeródromo	CONVALIDABLE	PARTE 2. DETALLES DEL EMPLAZAMIENTO DEL AEROPUERTO	A pesar de la correspondencia directa del presente epígrafe con la parte 2 del antiguo Manual de Aeródromo, la reglamentación ADR incorpora una serie de información que deberá figurar en este epígrafe, por lo que se requerirá incorporar nuevos aspectos.	Ver subapartados
5.4.1	Planos del aeródromo	CONVALIDABLE	2.2 Planos		AMC1 ADR.OR.B.015(b)(1)
5.4.2	Descripción de las características físicas y de las instalaciones del aeródromo	CONVALIDABLE	2.1 Descripción del Aeropuerto 4.5. Ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeropuerto	<p>Se deberá incorporar la siguiente información adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El punto 5.4.2.1 es nuevo ya que recoge las Bases de Certificación que se establecerán en el proceso de conversión de certificado. - El punto 5.4.2.3 deberá incorporar los documentos de menor nivel de evaluación de necesidades de ayudas visuales y procedimientos de operación de ayudas visuales. 	<p>ADR.OPS.B.030 AMC1 ADR.OPS.B.030</p> <p>ADR.OPS.B.065 AMC1 ADR.OPS.B.065</p> <p>ADR.OR.E.005 (b) ADR.OR.D.020 AMC1 ADR.OR.D.020</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				- El punto 5.4.2.4 deberá incluir como documentación de menor nivel la información sobre las instalaciones eléctricas que antes se incluía en el apartado 3 del procedimiento 4.5. del antiguo Manual de Aeródromo.	
5.4.3	Descripción de los requisitos con niveles equivalentes de seguridad (ELOS), condiciones especiales (SC), desviaciones sobre las especificaciones de certificación y limitaciones a las operaciones	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Este punto refleja los ELOS, SC y DAAD que se concedan.	ADR.AR.C.020 ADR.AR.C.025 Artículo 7
5.4.4	Descripción de los tipos de operaciones que el aeropuerto está autorizado a realizar	CONVALIDABLE	4.9 Gestión de la Plataforma	El punto 5.4.4 refleja los tipos de operaciones autorizadas, que serán aquellas que figurarán en los Términos del Certificado. Se requiere incorporar a este apartado el estudio de usos operacionales del área de movimiento. La mayor parte de información de este estudio está contenida en el Procedimiento 4.9 Gestión de la Plataforma. Se requiere la actualización de este estudio y su coordinación con los proveedores de Servicios de Navegación Aérea y los Servicios de Dirección de Plataforma, ya que describe el marco operativo que quedará aceptado con la conversión del certificado.	ADR.OR.B.015

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.5	Servicios de Información Aeronáutica disponibles e información general que ha de comunicarse al AIS	CONVALIDABLE	PARTE 3. DETALLES DEL AEROPUERTO QUE DEBEN NOTIFICARSE AL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	Al igual que el apartado 5.6, existe una correspondencia directa y se considera CONVALIDABLE con la PARTE 3 del antiguo Manual de Aeródromo. La nueva guía incorpora una pequeña actualización incorporando el material AESA, que deberá introducirse en el ámbito de la mejora continua.	ADR.OPS.A.005 AMC1 ADR.OPS.A.005
5.6	Dimensiones del aeródromo e información relacionada que se comunicará al AIS	CONVALIDABLE	PARTE 3. DETALLES DEL AEROPUERTO QUE DEBEN NOTIFICARSE AL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	Este apartado es CONVALIDABLE en los mismos términos que el apartado 5.5.	ADR.OPS.A.005 AMC1 ADR.OPS.A.005
5.7	Notificaciones de aeródromo	CONVALIDABLE	4.1 Notificaciones de aeropuerto	Debe incorporarse un punto correspondiente a "Información posterior al vuelo".	ADR.OPS.A ADR.OR.D.007
5.8	Control del acceso al área de movimiento del aeropuerto	CONVALIDABLE	4.2 Acceso al área de movimiento del aeropuerto. Parte I. Prevención de interferencia ilícita y de personal no autorizado del Procedimiento	Existe una correspondencia directa entre este apartado y el procedimiento 4.2 Parte I del antiguo Manual de Aeródromo.	Requisitos Esenciales para Aeródromos: A.1.g B.1.d B.1.l.

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.9	Inspección del área de movimiento	CONVALIDABLE	4.5 Inspección del área de movimiento del aeropuerto y de las superficies limitadoras de obstáculos por el gestor certificado	Deben incorporarse al programa inspecciones en vuelo de las ayudas visuales.	ADR.OPS.B.015 AMC1 ADR.OPS.B.015 AMC2 ADR.OPS.B.015 (a) AMC2 ADR.OPS.B.015 (b) AMC2 ADR.OPS.B.015 (c) AMC1 ADR.OPS.C.010 (f)
5.10	Mantenimiento de las ayudas visuales y no visuales y de las instalaciones eléctricas	CONVALIDABLE	4.6 Ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeropuerto		ADR.OPS.C.005 AMC1 ADR.OPS.C.005 ADR.OPS.C.015 AMC1 ADR.OPS.C.015
5.11	Operación y mantenimiento de los equipos de aeródromo	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Se deberá aportar toda la documentación de menor nivel identificada, ya que corresponde a unos procedimientos no supervisados en la certificación inicial.	ADR.OPS.C.005 AMC1 ADR.OPS.C.005 (e)
5.12	Mantenimiento del área de movimiento	CONVALIDABLE	4.7 Mantenimiento del área de movimiento	Se deberán incorporar los siguientes aspectos: - Evaluación de la regularidad superficial de los pavimentos. - Procedimientos de sobrecarga de pavimentos. - Programa de mantenimiento de edificios que sean necesarios para garantizar la seguridad operacional.	ADR.OPS.C.005 AMC1 ADR.OPS.C.005 ADR.OPS.C.010 AMC1 ADR.OPS.C.010
5.13	Trabajos en el aeródromo	CONVALIDABLE	4.8 Trabajos en el aeropuerto. Seguridad Operacional		ADR.OPS.B.070 AMC1 ADR.OPS.B.070 AMC2 ADR.OPS.B.070 AMC3 ADR.OPS.B.070 AMC1 ADR.OPS.B.065 (c).
5.14	Gestión de la Plataforma	CONVALIDABLE	4.9 Gestión de la Plataforma		

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.15	Gestión de la Seguridad Operacional en la Plataforma	CONVALIDABLE	4.10 Gestión de la Seguridad Operacional en la plataforma		
5.16	Operación de vehículos en el lado aire	CONVALIDABLE	4.11 Control de vehículos en la parte aeronáutica		Requisitos Esenciales para Aeródromos: B.1.d B.1.l ADR.OPS.B.025 AMC1 ADR.OPS.B.025 AMC2 ADR.OPS.B.025 ADR.OPS.B.080 AMC1 ADR.OPS.B.080
5.17	Gestión del riesgo de fauna	NUEVA CONFECCIÓN	4.12 Gestión del peligro de la fauna	El requisito de desarrollo de un programa de gestión del riesgo de fauna requiere la renovación del procedimiento y el aporte de los documentos de menor nivel.	ADR.OPS.B.020 AMC1 ADR.OPS.B.020
5.18	Control de las áreas y superficies de protección del aeródromo	CONVALIDABLE	4.13 Vigilancia y control de obstáculos dentro y fuera del recinto aeroportuario	Se deberán incorporar los siguientes aspectos en la vigilancia y el control: - Otras superficies y áreas de protección del aeródromo. - Peligros relacionados con la actividad humana y el uso del suelo.	ADR.OPS.B.075 AMC1 ADR.OPS.B.075
5.19	Plan de Emergencia del Aeródromo	VER ANEXO III	4.3 Plan de Emergencia del aeropuerto	La adaptación de este epígrafe se trata por separado en el Anexo III de la presente guía.	Ver Anexo III

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.20	Servicio de salvamento y extinción de incendios	CONVALIDABLE	4.4 Salvamento y extinción de incendios		ADR.OPS.B.010 (a)(1) ADR.OPS.B.010 (a)(2) ADR.OPS.B.010 (f) AMC1 ADR.OPS.B.010(a)(2) AMC2 ADR.OPS.B.010(a)(2) AMC3 ADR.OPS.B.010(a)(2) AMC4 ADR.OPS.B.010(a)(2) AMC5 ADR.OPS.B.010(a)(2) AMC6 ADR.OPS.B.010(a)(2)
5.21	Plan de traslado de aeronaves inutilizadas	CONVALIDABLE	4.14 Traslado de aeronaves inutilizadas		
5.22	Manipulación y almacenamiento de combustibles y mercancías peligrosas	CONVALIDABLE	4.15 Manipulación de materiales peligrosos	Se deberán incorporar los siguientes aspectos: - Calidad del combustible	ADR.OR.D.020 (b) AMC1 ADR.OR.D.020(b) ADR.OPS.B.055 AMC1 ADR.OPS.B.055
5.23	Operaciones en condiciones de baja visibilidad	NUEVA CONFECCIÓN	4.16 Operaciones en condiciones de visibilidad reducida	De acuerdo a la Resolución, de 24 de Julio de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, para la regulación de las operaciones en condiciones de visibilidad reducida, según Reglamento (UE) nº 139/2014, los Procedimientos de Visibilidad Reducida aprobados, dejarán de tener vigor una vez el aeródromo se certifique conforme al Reglamento (UE) 139/2014. Por ello, dentro del proceso de conversión del certificado se requerirá la nueva confección del epígrafe 23 del Manual de Aeródromo y la actualización de los Procedimientos de Visibilidad Reducida, en los términos recogidos en la citada Resolución, para que se pueda proceder a una nueva aprobación.	ADR.OPS.B.045 AMC1 ADR.OPS.B.045
5.24	Operaciones en condiciones invernales	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Se requerirá la nueva confección del epígrafe 24, aportando toda la documentación de menor nivel identificada, ya que corresponde a unos procedimientos no supervisados en la certificación inicial.	ADR.OPS.B.035 AMC1 ADR.OPS.B.035

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.25	Operaciones en condiciones meteorológicas adversas	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Se requerirá la nueva confección del epígrafe 25, aportando toda la documentación de menor nivel identificada, ya que corresponde a unos procedimientos no supervisados en la certificación inicial.	ADR.OPS.B.050 AMC1 ADR.OPS.B.050
5.26	Operaciones en condiciones nocturnas	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Se requerirá la nueva confección del epígrafe 26, aportando toda la documentación de menor nivel identificada, ya que corresponde a unos procedimientos no supervisados en la certificación inicial.	ADR.OPS.B.040 AMC1 ADR.OPS.B.040
5.27	Protección de emplazamientos de instalaciones radioeléctricas aeronáuticas	CONVALIDABLE	4.17 Protección de emplazamientos e instalaciones radioeléctricas aeronáuticas		
5.28	Operación de aeronaves de letra de clave superior	NUEVA CONFECCIÓN	4.9. Gestión de la plataforma	<p>Se requerirá la nueva confección del epígrafe 28, dado que no formaba parte de la estructura del anterior Manual de Aeródromo.</p> <p>La documentación de segundo nivel, consistente en los procedimientos de operación de aeronaves de letra de clave superior, y el Estudio Aeronáutico de Seguridad sobre las mismas, se incluían como documentación asociada al procedimiento 4.9 del antiguo Manual de Aeródromo.</p> <p>En el marco ADR, la operación de aeronaves de clave superior requiere aprobación expresa, de modo que si dichos documentos ya fueron analizados y aprobados, se podrán convalidar; y en caso contrario, se procederá a la completa supervisión de los mismos.</p>	ADR.OPS.B.090 AMC1 ADR.OPS.B.090
5.29	Prevención de incendios en el aeropuerto	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	Se requerirá la nueva confección del epígrafe 29, aportando toda la documentación de menor nivel identificada, ya que corresponde a unos procedimientos no supervisados en la certificación inicial.	ADR.OR.C.040 AMC1 ADR.OR.C.040

ANEXO II. ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) A LOS REQUISITOS ADR

1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos que integran el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) de un aeropuerto, son esenciales para:

- garantizar la operación segura de la aeronave mediante la identificación de peligros, la recopilación y el análisis de datos y la evaluación continua de los riesgos de la seguridad operacional.
- justificar el cumplimiento de los requisitos del **Reglamento (CE) nº 216/2008** y sus disposiciones de aplicación, que sean relativos al SMS.

Durante la inspección de supervisión destinada a convertir el Certificado de Aeródromo, AESA supervisará que el gestor aeroportuario ha adaptado los contenidos de su SMS para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Dado que los SMS ya fueron supervisados y aprobados en el proceso de certificación conforme al Real Decreto 862/2009, la inspección de supervisión para otorgar el certificado por el Reglamento (UE) 139/2014 se centrará en los aspectos introducidos por la regulación ADR que no fueron contemplados en el ámbito del primer proceso.

2. ADAPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SMS

EASA ha desarrollado en el **AMC3 ADR.OR.E.005 (a) B. Parte B (2.2), (2.3), (2.5), (2.7)**, del R (UE) nº 139/2014, una estructura tipo y unos contenidos que el gestor debería incluir en su SMS.

A partir de dicho índice, AESA ha publicado *la Instrucción Técnica General (ITG) para la elaboración del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (CSA-14-IT-022)*, como documentación de referencia para indicar de forma más detallada la información que deberá aportarse en cada uno de los procedimientos.

Mientras que para los aeródromos no certificados se requiere la completa elaboración procedimientos del SMS siguiendo la citada ITG, para los aeródromos que ya obtuvieron su certificado de acuerdo al Real Decreto 862/2009 se permiten dos modalidades: **adaptación completa** o **adaptación parcial de los procedimientos del SMS**.

En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse una **declaración responsable** en la que el gestor responsable (*accountable manager*) acredite que:

“En el proceso de adaptación de los procedimientos del SMS a los requisitos del R (UE) 139/2014, no se han producido variaciones significativas relativas a los medios disponibles en el aeródromo y se ha mantenido la organización y las actividades establecidas para dar cumplimiento a los requisitos normativos bajo los que se obtuvo el Certificado de Aeródromo según el Real Decreto 862/2009 por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.”

El gestor puede optar por desarrollar estos contenidos con una estructura distinta a la que figura en la ITG para la elaboración del SMS, pero identificando de forma clara los documentos del SMS del aeropuerto mediante los cuales quedan cubiertos, como indicado en la propia ITG en el apartado de Estructura del SMS.

2.1. ADAPTACIÓN COMPLETA DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SMS

La primera modalidad consiste en la renovación completa de los procedimientos del SMS de la forma indicada en la ITG.

Esta renovación completa no supondrá una mayor supervisión por parte de AESA, ya que en cualquiera de los dos casos el ámbito de las inspecciones de supervisión se centrará en los nuevos aspectos.

2.2. ADAPTACIÓN PARCIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SMS

La adaptación parcial de los procedimientos del SMS consistirá principalmente en:

- modificar los procedimientos ya existentes, añadiendo los aspectos introducidos por la regulación ADR que no fueron contemplados en el ámbito del primer proceso, y
- elaborar nuevos procedimientos / documentos, según aplique.

3. ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DEL SMS

En la siguiente tabla, se identifican los procedimientos del SMS, tal y como figuran en la ITG de elaboración de SMS. En cada caso, se indicará si el mismo requiere nueva confección, o si se puede convalidar con los contenidos disponibles en la versión previa, indicando la correspondencia entre documentos.

En el caso de que el apartado/procedimiento sea convalidable, se indicará específicamente los aspectos a añadir o modificar a los procedimientos ya existentes.

A tal efecto, en el apartado 3 (ESTRUCTURA DEL SMS) de la ITG de elaboración de SMS, se proporciona una tabla de correlación que deberá ser convenientemente rellenada por el gestor aeroportuario y presentada a AESA como documentación justificativa para el proceso de recertificación.

4.1. Descripción del sistema de gestión de seguridad operacional¹⁶

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
4.1.1	Alcance del SMS	CONVALIDABLE	MGS (manual del SMS) Documentos justificativos del manual de aeropuerto (varios)	<i>(Solo en caso que aplique al aeropuerto a re-certificar)</i> - Si existen otros sistemas de gestión relacionados dentro de la organización, como calidad, medio ambiente o prevención de riesgos laborales, el gestor deberá identificar su integración pertinente (donde corresponda) dentro del SMS del gestor. - En caso de que el gestor de aeródromo también sea titular de un certificado para prestar servicios de navegación aérea, deberá establecer un mecanismo para garantizar que el sistema de gestión abarca todas las actividades del ámbito de sus certificados.	ADR.OR.D.005(d) ADR.OR.D.005(e)
4.1.2	Política y objetivos de Seguridad Operacional	NUEVA CONFECCIÓN	Política de SO	POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL Debido a que el reglamento europeo ha introducido nueva información al respecto, se deberá elaborar una segunda versión de la política, incluyendo apartados más detallados sobre: - principio no punitivo - just culture - implicación de la alta dirección	ADR.OR.D.005(b)(2) AMC1 ADR.OR.D.005(b)(2)
4.1.3	Responsabilidades de Seguridad Operacional	CONVALIDABLE	MGS (manual del SMS) Documentos justificativos del manual de aeropuerto	COMITÉ DE REVISIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SRB) Y GRUPOS DE ACCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SAG) Se deberá identificar claramente en el MGS del SMS con qué comités del aeropuerto se da cumplimiento a las funciones indicadas del R (UE) 139/2014 sobre el SRB y los SAG.	ADR.OR.D.005(b)(1) AMC1 ADR.OR.D.005 (b)(1)

¹⁶ La numeración de los epígrafes colocados antes de cada tabla se corresponde con la numeración de la *Instrucción Técnica General para la elaboración del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (CSA-14-IT-022-1.0)*

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>RESPONSABILIDADES DEL RSO</p> <p>Se deberá añadir en el MGS algunas responsabilidades del RSO, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitorizar la gestión del sistema de notificación de SO del aeropuerto - Proporcionar informes periódicos sobre el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización - Coordinarse y comunicarse (en nombre del gestor responsable) con organizaciones internacionales sobre temas relacionados con la seguridad operacional - Controlar las preocupaciones de seguridad operacional en la industria de la aviación y su impacto percibido en las operaciones de la organización orientadas a la entrega de servicios - Asesorar y apoyar a las distintas unidades del aeropuerto en materia de Seguridad Operacional - Fomentar la cultura de la Seguridad Operacional en el seno de la organización del aeropuerto tanto a personal interno como externo y a otras organizaciones que operen o presten servicio en el Aeropuerto <p>Adicionalmente, se debe indicar en el MGS cómo se justifican los conocimientos en gestión de calidad y seguridad operacional del RSO, así como donde queda recogida la información sobre experiencia y conocimientos.</p>	<p>ADR.OR.D.015 – requisitos de personal</p> <p>AMC1 ADR.OR.D.015 (a) AMC1 ADR.OR.D.015 (c)</p>
				<p>OFICINA DE SEGURIDAD OPERACIONAL</p> <p>EASA introduce el concepto de oficina de seguridad operacional, como apoyo a las labores del RSO.</p> <p>En caso de que el aeropuerto disponga de la misma, se deberá especificar en el MGS, indicando qué labores desarrolla.</p>	<p>AMC1 ADR.OR.D.005 (b)(1)</p>
4.1.4	Control de la documentación	CONVALIDABLE	PGS-05 (control de documentación de SO)	<p>CONSERVACIÓN DE REGISTROS</p> <p>Se deberá definir cómo se garantiza la protección de registros frente a daños, robos y alteraciones</p>	<p>ADR.OR.D.005 (c)</p> <p>AMC1 ADR.OR.D.005 (c) AMC2 ADR.OR.D.005 (c)</p>

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				POLÍTICA DE PERMISOS Se deberá definir la política de permisos de registros, archivos y a la aplicación utilizada para gestión de los procedimientos del SMS.	ADR.OR.D.035 AMC1 ADR.OR.D.035
		CONVALIDABLE	Plan de implantación y gap analysis	PLAN DE IMPLANTACIÓN Se solicita un nuevo plan de implantación con los hitos correspondientes a la conversión del certificado, entendiendo como tal un documento donde se desarrollen con más detalle cada uno de los hitos del mismo.	OACI – documento 9859
4.1.5	Sistema de Gestión de Riesgos	CONVALIDABLE	PGS-01 (sistema de gestión de riesgos)	SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Es necesaria la revisión del procedimiento para: - adaptación a la ITG y modificación de terminología de EAS empleada por el reglamento europeo (tabla de categorías de severidad, matriz de evaluación de riesgos, EAS, etc.) -añadir requisito de aprobación de cierre de las gestiones de riesgo por parte del gestor responsable. - añadir como fuente de activación del sistema de gestión de riesgos: cuando se detecte un peligro tras la activación del Plan de Emergencia o tras la realización de simulacros de activación de dicho plan.	ADR.OR.D.005 (b) (3) AMC1 ADR.OR.D.005 (b) (3) ADR.OR.D.005 (b) (4) AMC1 ADR.OR.D.005 (b) (4)
4.1.6	Supervisión de la implantación y efectividad de acciones de S.O. y medidas preventivas	CONVALIDABLE	PGS-01 (sistema de gestión de riesgos)	El apartado de medidas mitigadoras y seguimiento del PGS-01 no necesita modificaciones.	ADR.OR.D.005 (b)(4) Doc. 9859, de OACI en el apartado 3 del apéndice 4 del capítulo 5
4.1.7	Control del rendimiento de Seguridad Operacional	CONVALIDABLE	PGS-03 (indicadores de SO)	En el procedimiento de indicadores de seguridad operacional no es necesario efectuar cambios relevantes.	ADR.OR.D.005 (b) (5) AMC1 ADR.OR.D.005 (b) (5) <i>AMC1 ADR.OR.D.005 (b) (3) – parte referente a indicadores</i>
		CONVALIDABLE	PGS-09 (programa de SO)	PROGRAMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL SMS El programa de seguridad operacional del SMS (actual PGS-09), deberá integrar actuaciones que describan objetivos concretos de mejora para su	ADR.OR.D.005 (b) (5) AMC1 ADR.OR.D.005 (b) (5)

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>seguimiento, que den respuesta a las líneas y fundamentos establecidos en la política de seguridad operacional aprobada en el aeropuerto.</p> <p>Se debe añadir entre sus objetivos, los derivados de los programas de seguridad en pista, plataforma y prevención de FODs.</p>	
		NUEVA CONFECCIÓN	Programas de seguridad operacional de seguridad en pista, plataforma y FODs	<p>PROGRAMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE PISTA, PLATAFORMA Y PREVENCIÓN DE FODs</p> <p>El aeropuerto deberá elaborar Programas de Seguridad en relación a prevención de FODs, seguridad operacional en pista y en plataforma (tal y como se indica en el AMC1 ADR.OR.D.027 (a) (1)).</p> <p>Se recomienda definir en dichos programas, las líneas de trabajo y las actuaciones preventivas y reactivas que el gestor aeroportuario realiza en relación al área de riesgo estudiada en cada uno de los programas.</p>	<p align="center">ADR.OR.D.027 AMC1 ADR.OR.D.027 AMC2 ADR.OR.D.027</p>
4.1.8	Notificación e investigación de sucesos de seguridad operacional	NUEVA CONFECCIÓN	<p>PGS-04 (Tratamiento de accidentes e incidentes de SO)</p> <p><i>(excluyendo parte de notificación a la autoridad - SNS o CIAIAC)</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE ACCIDENTES E INCIDENTES</p> <p>EASA establece que el aeropuerto debe definir y poner en práctica un sistema de notificación de seguridad operacional para todo el personal y las organizaciones que operan o prestan servicios en el aeródromo (operadores de aeronaves, agentes de asistencia en tierra, proveedor de navegación aérea, etc.), a fin de promover la seguridad operacional y asegurar el uso seguro del mismo.</p> <p>El procedimiento ha cambiado sustancialmente, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Introducción de la obligatoriedad a notificar al gestor aeroportuario por parte de las compañías aéreas y el proveedor de navegación aéreas. - Definición de plazos de investigación <p>Se recomienda nueva edición según indicado en la ITG de elaboración de SMS. Si existen procedimientos locales asociados, se deberán modificar de forma correspondiente.</p>	<p align="center">ADR.OR.D.030 AMC1 ADR.OR.D.30</p>
4.1.9	Coordinación del	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	COORDINACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS CON EL	ADR.OR.D.005(b)(10)

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
	plan de respuesta ante emergencias			<p>SMS</p> <p>Se deberá asegurar, además de la coordinación entre planes de emergencia, la coordinación entre los distintos planes de emergencia y el SMS del aeropuerto, teniendo siempre como objetivo la mejora continua de los sistemas y procedimientos que forman parte del plan.</p> <p>Para asegurar dicha colaboración, AESA recomienda que el RSO participe en los comités de autoprotección externos, donde presentará los resultados de los procedimientos del SMS que pudiesen ser relevantes para la mejora de los sistemas y procedimientos que forman parte del plan (incidentes para los cuales haya sido necesaria la activación del plan, gestiones de riesgo realizadas, etc.).</p> <p><i>NOTA: dicha participación debe quedar reflejada en los procedimientos del manual</i></p>	AMC1 ADR.OR.D.005(b)(10)
4.1.10	Gestión del Cambio	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	<p>GESTIÓN DEL CAMBIO</p> <p>La mayor parte de aeropuertos españoles de uso público han elaborado un procedimiento de gestión del cambio, que ha sido aprobado por la AESA.</p>	<p>ADR.OR.D.005 (b) (6) ADR.OR.B.040 AMC1 ADR.OR.D.005 (b) (6) AMC1 ADR.OR.B.040 (a) (b)</p>
4.1.11	Fomento de la Seguridad Operacional	CONVALIDABLE	PGS-08 Comunicaciones de SO (entrantes y salientes)	<p>EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN</p> <p>Se debe incluir en el procedimiento de comunicaciones de SO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - como responsabilidad del RSO, la realización de campañas de concienciación sobre el sistema de notificación del aeropuerto (voluntario y obligatorio), incluyendo información acerca del principio no punitivo, la confidencialidad de las notificaciones y la posibilidad de realizar notificaciones de forma anónima a través del buzón. - como responsabilidad del gestor responsable, la difusión de la política de SO, tanto a las nuevas incorporaciones así como en recordatorios periódicos a todo el personal (tanto interno como externo). 	<p>ADR.OR.D.005(b)(9) AMC1 ADR.OR.D.005(b)(9)</p>

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN La parte relativa a la recepción de comunicaciones de seguridad operacional no es susceptible a cambios significativos.</p>	<p>ADR.OR.D.030 – parte de la notificación voluntaria AMC1 ADR.OR.D.030 (a)</p>
4.1.12	Resultados del SMS	CONVALIDABLE	NUEVO	<p>RESULTADOS DEL SMS Es un nuevo apartado que introduce EASA. AESA acepta que sea a lo largo de los diferentes procedimientos donde se especifiquen los registros generados para la gestión de los mismos.</p>	

4.2. Descripción del control de cumplimiento y los procedimientos asociados

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia respecto a la anterior guía	Partes a añadir / modificar	Requisitos
4.2.1	Auditorías que el gestor de aeródromo realiza para garantizar el funcionamiento de su propio SMS y el cumplimiento de los requisitos aplicables	CONVALIDABLE	PGS-06 (supervisiones internas)	<p>SUPERVISIONES INTERNAS DE SO EASA establece una modificación de los plazos de supervisiones internas establecidas en el procedimiento de supervisiones internas, de forma que se adapten a los requeridos en la reglamentación Europea en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auditoría sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables, que incluya instalaciones, equipamiento, documentación y procedimientos (incluido el SMS), a los 12 meses de la emisión del certificado, - Posteriormente, el calendario de supervisiones del gestor aeroportuario para auditar la totalidad del aeródromo, los procesos clave de su sistema de gestión, sus procedimientos y su operación, podrá ampliarse hasta 36 meses, siempre y cuando no existan NC de nivel 1 y sujeto a que el gestor tenga un buen historial de subsanación en plazo y forma adecuados. 	<p>ADR.OR.D.005(b)(7) AMC1 ADR.OR.D.005(b)(7)</p> <p>ADR.OR.D.005(b)(11) AMC1 ADR.OR.D.005(b)(11) AMC2 ADR.OR.D.005(b)(11)</p>

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia respecto a la anterior guía	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>Adicionalmente, se deben incluir los siguientes aspectos en el procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La necesidad de coordinar con AESA el plan de supervisiones internas de AENA de modo que sea coherente con la programación de supervisiones de AESA. - El contenido del informe de carencias formativas de la supervisión de formación a realizar anualmente por el RSO. 	
4.2.2	Control de proveedores externos	NUEVA CONFECCIÓN	PGS-02 (control de proveedores externos)	<p>AUDITORÍA PREVIA A ENTRADA EN SERVICIO Se establece una auditoría previa al inicio de la actividad, a la que AESA propone dar cumplimiento mediante la aprobación del PVSO.</p> <p>SUPERVISIÓN A LA FORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES EXTERNOS Se deberá establecer una revisión periódica (anual) de los resultados de las supervisiones de formación.</p> <p>AGENTES DE ASISTENCIA EN TIERRA DE CATEGORÍA 1 Debido a los cambios relevantes introducidos respecto los agentes de asistencia en tierra de categoría 1, se recomienda la nueva redacción de los procedimientos de control de proveedores externos y documentos relacionados.</p>	<p align="center">ADR.OR.D.010 AMC1 ADR.OR.D.10</p>
4.2.3	Coordinación con otras organizaciones	NUEVA CONFECCIÓN	PGS-02 (control de proveedores externos)	<p><i>NOTA: Parte aplicable a los agentes de asistencia en tierra</i></p> <p>En el manual de aeropuerto se establece un documento/listado de los servicios del aeropuerto.</p>	<p align="center">ADR.OR.D.25</p>

4.3. Procedimientos de notificación a la autoridad competente, incluyendo tratamiento, comunicación, notificación de accidentes, incidentes graves y sucesos

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia respecto a la anterior guía	Partes a añadir / modificar	Requisitos
4.3	<i>Procedimientos de notificación a la autoridad competente, incluyendo tratamiento, comunicación, notificación de accidentes, incidentes graves y sucesos</i>	CONVALIDABLE	PGS-04 (tratamiento de accidentes e incidentes de SO) <i>(parte comunicación de sucesos a la CIAIAC y a SNS)</i>	<p>NOTIFICACIONES DE SUCESOS Y ACCIDENTES A LA AUTORIDAD COMPETENTE</p> <p>Como cambio a destacar, EASA dictamina que los informes de sucesos a la autoridad competente, se harán tan pronto como resulte práctico, pero en todo caso, dentro de las 72 horas siguientes al momento en el que el gestor de aeródromo o el proveedor de servicios de dirección de plataforma hayan detectado la situación a la que se refiere el informe, salvo circunstancias excepcionales.</p>	<p>ADR.OR.C.030¹⁷ AMC1 ADR.OR.C.30</p>

¹⁷ En este apartado también es de aplicación el R (UE) 376/2014

4.4. Otros procedimientos de seguridad operacional

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia respecto a la anterior guía	Partes a añadir / modificar	Requisitos
4.4.1	Procedimiento para cumplir con las directivas de seguridad operacional	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	DIRECTIVAS DE SEGURIDAD Se deberá elaborar un procedimiento para la gestión y cumplimiento de las DIRECTIVAS que puede emitir AESA, a raíz de la detección de una situación de inseguridad.	ADR OR.C.025
4.4.2	Procedimiento para reaccionar a los problemas de seguridad operacional	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	REACCIÓN ANTE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL Se deberá elaborar un procedimiento para la reacción ante los problemas de seguridad operacional. Se trata de notificaciones también emitidas por AESA y pueden ser directivas, pero este apartado quiere hacer referencia específica a detección de incumplimientos de CB o de IR.	ADR OR.C.025 ADR OR.C.020 AMC1 ADR.OR.C.020
4.4.3	Procedimiento para manejar las recomendaciones de seguridad operacional emitidas por las Autoridades de Investigación de Seguridad Operacional	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	RECOMENDACIONES DE SO Se deberá elaborar un procedimiento para el tratamiento de las recomendaciones emitidas por CIAIAC, CEANITA o AESA a raíz de un inc/acc/suceso de SO	(AMC3 ADR.OR.E.005)

4.5. Formación en materia de SMS y programa de comprobación de la competencia

El apartado 6.5 de la ITG no forma parte del contenido del índice reflejado en el **AMC3 ADR.OR.E.005 (a) B. Parte B**. Mediante el mismo, AESA pretende dar indicaciones acerca de la formación en materia de SMS, que por otro lado, debe cumplir los estándares fijados en la ITE de programas de formación y comprobación de la competencia de AESA, de acceso público en la web de AESA.

Nº ITG elaboración del SMS (PARTE 4)	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia respecto a la anterior guía	Partes a añadir / modificar	Requisitos
4.5	Formación en materia de SMS y programa de comprobación de la competencia	NUEVA CONFECCIÓN	Parte de la información estaba recogida en el PGS-07 del SMS (Formación en SO)	<p>ITINERARIOS FORMATIVOS</p> <p>Se deberá establecer una formación sobre el SMS adecuada para cada colectivo en función de sus responsabilidades en materia de seguridad operacional y su participación en el SMS. Se pueden establecer diferentes niveles de formación, como por ejemplo, básico, medio y avanzado.</p> <p>Adicionalmente a los procedimientos propios del SMS, se deberá establecer formación en gestión del cambio, en todos aquellos procedimientos locales relacionados con el SMS y en la herramienta de gestión del SMS utilizada.</p> <p>EASA, en su GM1 ADR.OR.D.005 (b) (8), proporciona contenido orientativo de la formación en SMS para los diferentes colectivos del gestor aeroportuario.</p>	<p>ADR.OR.D.005 (b) (8) AMC1 ADR.OR.D.005 (b) (8) GM1 ADR.OR.D.005 (b) (8)</p> <p>AMC1 ADR.D.017(a); (b) – (c)</p> <p><i>(ATENCIÓN: se cumple intrínsecamente con los requisitos ADR.OR.D.017 y ADR.OR.D.015, ADR.OR.D.010)</i></p>

ANEXO III. ADAPTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA A LOS REQUISITOS ADR

1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos que integran el Plan de Emergencia de un aeropuerto, son esenciales para:

- Garantizar la adecuada coordinación de los medios intervinientes en respuesta a una emergencia que ocurra en el aeródromo o en sus inmediaciones.
- Establecer pautas para la comprobación periódica de la idoneidad del plan y para revisar los resultados con el fin de mejorar su eficacia.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos del **Reglamento (CE) nº 216/2008** y sus disposiciones de aplicación, que sean relativos al Plan de Emergencia.

Durante la inspección de supervisión destinada a convertir el Certificado de Aeródromo, AESA supervisará que el gestor aeroportuario ha adaptado los contenidos de su Plan de Emergencia para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Dado que los planes de emergencia ya fueron supervisados y aprobados en el proceso de certificación conforme al Real Decreto 862/2009, la inspección de supervisión para otorgar el certificado por el Reglamento (UE) 139/2014 se centrará en los aspectos introducidos por la regulación ADR que no fueron contemplados en el ámbito del primer proceso.

2. ADAPTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA

Para uniformizar la estructura de los manuales de aeródromo en la Unión Europea, EASA ha emitido el medio aceptable de cumplimiento **AMC3 ADR.OR.E.005**, donde establece una estructura tipo y unos contenidos que deberán incluir. A partir de dicho índice, AESA ha publicado *la Instrucción Técnica General (ITG) para la elaboración del Manual de Aeródromo (CSA-14-IT-026)*, como documentación de referencia para indicar de forma más detallada la información que deberá aportarse en cada uno de los 29 epígrafes establecidos. La información relativa al Plan de Emergencia se encuentra recogida en el epígrafe 5.19 del Manual de Aeródromo.

Mientras que para los aeródromos no certificados se requiere la completa elaboración del procedimiento del Plan de Emergencia siguiendo la citada ITG, para los aeródromos que ya obtuvieron su certificado de acuerdo al Real Decreto 862/2009 se permiten dos modalidades: **adaptación completa** o **adaptación parcial del procedimiento del Plan de Emergencia** incluido en el Manual de Aeródromo.

En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse una **declaración responsable** en la que el gestor responsable (*accountable manager*) acredite que:

“En el proceso de adaptación de la estructura del Manual de Aeródromo, no se han producido variaciones significativas relativas a los medios disponibles en el aeródromo y se ha mantenido la organización y las actividades establecidas para dar cumplimiento a los requisitos normativos bajo los que se obtuvo el Certificado de Aeródromo según el Real Decreto 862/2009 por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.”

2.1. ADAPTACIÓN COMPLETA DEL PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA (MA - 5.19)

La primera modalidad consiste en la renovación completa del procedimiento del Plan de Emergencia incluido en el Manual de Aeródromo de la forma indicada en la ITG.

Esta renovación completa no supondrá una mayor supervisión por parte de AESA, ya que en cualquiera de los dos casos el ámbito de las inspecciones de supervisión se centrará en los nuevos aspectos.

Teniendo en cuenta que la nueva reglamentación incluye algunos aspectos novedosos respecto a lo requerido por el Real Decreto 862/2009, se recomienda optar por esta modalidad para obtener una estructura armonizada entre los diferentes documentos que integran el Manual de Aeródromo, y evitar así duplicidades entre documentos, que harían más complejo gestionar sus actualizaciones y su distribución.

2.2. ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA (MA - 5.19)

La adaptación parcial del procedimiento del Plan de Emergencia incluido en el Manual de Aeródromo consistirá principalmente en:

- Modificar el procedimiento ya existente, añadiendo los aspectos introducidos por la regulación ADR que no fueron contemplados en el ámbito del primer proceso, y
- Elaborar nuevos procedimientos y/o documentos, según aplique.

Esta modalidad está concebida para un régimen transitorio en el cual, durante el proceso de conversión del certificado, se centren los esfuerzos en la elaboración de la nueva documentación; y posteriormente se produzca una actualización gradual del resto de los documentos.

3. ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DEL PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA

En la siguiente tabla, se identifican los puntos que componen el procedimiento del Plan de Emergencia del Manual de Aeródromo (5.19) de acuerdo a **AMC3 ADR.OR.E.005¹⁸**. En cada caso, se indicará si el mismo requiere nueva confección, o si puede convalidarse con los contenidos disponibles en la versión previa, indicando la correspondencia entre documentos.

En el caso de que el apartado/procedimiento sea convalidable, se indicará específicamente los aspectos a añadir a los procedimientos ya existentes.

¹⁸ Se seguirá la numeración establecida en la *Instrucción Técnica General (ITG) para la elaboración del Manual de Aeródromo (CSA-14-IT-026-1.1)*

5.19. Plan de Emergencia del aeródromo

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.1	Emergencias en el aeródromo o en sus inmediaciones	CONVALIDABLE	Ver subapartados	Ver subapartados	Ver subapartados
5.19.1.1	Naturaleza y objeto del Plan de Emergencia del aeródromo	CONVALIDABLE	4.3.1	<p>NATURALEZA DEL PLAN DE EMERGENCIA</p> <p>Se deberá añadir una breve explicación sobre la naturaleza del Plan de Emergencia del aeródromo, indicando si forma parte de un Plan de Emergencia nacional o local y, por tanto, en su desarrollo han intervenido otras autoridades, en coordinación con el gestor del aeródromo.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b)</p>
5.19.1.2	Ámbito de aplicación del Plan de Emergencia del aeródromo	CONVALIDABLE	4.3.4	<p>OPERACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AERÓDROMO</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre las operaciones y actividades desarrolladas en el aeródromo, indicando además las referencias al PE de la información requerida en la TABLA 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p> <p>ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA</p> <p>En función de las conclusiones del estudio del aeródromo y de su entorno referido en 5.19.1.3.3, se deberá incluir una breve explicación acerca de las distintas subzonas en las que queda dividida el área general de actuación del Plan de Emergencia: zona A (subzona A-Recinto; subzona A-Difícil Acceso; zona E (subzona E-tierra; subzona E-tierra-difícil acceso; subzona E-mar; etc.), incluyendo además las referencias al PE de su definición y planos requeridas en la TABLA 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(e)</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.1.3	Colectivos implicados y responsabilidades	CONVALIDABLE	Ver subapartados	Ver subapartados	Ver subapartados
5.19.1.3.1	Colectivos implicados en el Plan de Emergencia	CONVALIDABLE	4.3.2	<p>COLECTIVOS IMPLICADOS EN EL PLAN DE EMERGENCIA</p> <p>Se deberá incluir, en este punto, un listado con los colectivos implicados en el Plan de Emergencia y, al menos, las referencias al PE requeridas en la TABLA 3 – COLECTIVOS del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del manual del aeródromo.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(b)</p>
5.19.1.3.2	Responsables implicados en el Plan de Emergencia	CONVALIDABLE	4.3.2	<p>RESPONSABLES IMPLICADOS EN EL PLAN DE EMERGENCIA</p> <p>El gestor debe incluir, en este punto, un listado con los responsables y sus responsabilidades y, al menos, las referencias al PE, requeridas en la TABLA 4 – RESPONSABLES IMPLICADOS EN EL PLAN DE EMERGENCIA del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(c)</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.1.3.3	Medios especiales de atención a la emergencia	CONVALIDABLE (*) (*) Ver Nota – Estudio del aeródromo y su entorno	4.3.2 4.3.3 4.3.4	<p>ESTUDIO DEL ENTORNO</p> <p>El gestor debe incluir, en este punto, una breve explicación acerca de las conclusiones del estudio del aeródromo y su entorno (incluyendo las áreas de aproximación y despegue), en cuanto a la necesidad de medios especiales de salvamento, incluyendo la referencia correspondiente al estudio del entorno.</p> <p>Nota: En el <u>estudio del aeródromo y su entorno</u> del aeródromo se analizan el <u>aeródromo (zona A) y las inmediaciones (zona E y sus subzonas)</u> en cuanto a la posibilidad de acceso por los medios de salvamento convencionales y la posible necesidad de medios especiales (buzos, barcos, helicópteros...).</p> <p>MEDIOS ESPECIALES DE SALVAMENTO</p> <p>El gestor debe incluir un listado de los medios especiales de salvamento que se contemplan en el Plan de Emergencia (en función de las conclusiones del estudio del aeródromo y su entorno), especificando en qué zonas actúan y añadiendo las referencias al PE requeridas en la TABLA 5 – COLECTIVOS IMPLICADOS EN EL PLAN DE EMERGENCIA – MEDIOS ESPECIALES DE SALVAMENTO del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC1 ADR.OPS.B.005(b)(b) AMC1 ADR.OPS.B.005(b)(a) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(b)</p>
5.19.1.3.4	Puesto de mando principal (PMP) y otros puestos de mando (PM)	CONVALIDABLE (*) (*) Ver Notas - Puesto de mando principal y otros puestos de mando	4.3.2	<p>PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP) Y OTROS PUESTOS DE MANDO (PM)</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre la localización y características del PMP y de otros puestos de mando (PM), funciones generales asignadas al PMP y los PM, tipos de emergencia para los que está previsto que operen varios centros de emergencia, composición del PMP (RPMP y otros), y de los PM (RPM y otros) y procedimientos de notificación establecidos para informar al PMP incluyendo además las referencias al PE requeridas en las tablas: TABLA 6A - PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP). LOCALIZACIÓN, TABLA 6B - PUESTOS DE MANDO (PM). LOCALIZACIÓN, TABLA 7A - PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP). FUNCIONES, TABLA 7B -</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(c)</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>PUESTOS DE MANDO. FUNCIONES, TABLA 8 - PUESTOS DE MANDO MÚLTIPLES, TABLA 9A - PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP) EN EL AERÓDROMO – EMERGENCIAS EN ZONA A SIN CESIÓN DE MANDO A EXTERNOS/PREVIA CESIÓN DE MANDO A EXTERNOS, TABLA 9B - PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP) EN EL AERÓDROMO – EMERGENCIAS EN ZONA A CON CESIÓN DE MANDO A EXTERNOS, TABLA 9C - PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP) FUERA DEL AERÓDROMO – EMERGENCIAS EN ZONA E, TABLA 9D - PUESTO DE MANDO (PM) EN EL AERÓDROMO – EMERGENCIAS EN ZONA E, TABLA 10 - PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP) - EQUIPAMIENTO y TABLA 11 – PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP) – NOTIFICACIÓN, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p> <p>Nota: Para los casos de <u>emergencia en zona A</u>, se ha supuesto la constitución del <u>Puesto de Mando Principal (PMP) en el aeródromo</u>, requerido por la norma, y de un <u>Puesto de Mando (PM) en el exterior</u> de apoyo al anterior.</p> <p>Para los casos de <u>emergencia en zona E</u>, se ha supuesto la constitución de un <u>Puesto de Mando Principal (PMP) en el exterior del aeródromo</u> y <u>uno o varios Puestos de Mando (PM) de apoyo al anterior</u>, en el exterior y en el aeródromo (en éste último, para la gestión de las actuaciones de asistencia a familiares, etc.).</p> <p>Nota: En caso de que se haya establecido la <u>cesión del mando</u> del PMP a los responsables externos se deberá identificar en quién se delega, así como las funciones cedidas y las funciones del personal del aeródromo que inicialmente asumía el mando en el PMP.</p>	
5.19.1.3.5	Puesto de mando avanzado (PMA)	<p>CONVALIDABLE (*)</p> <p>(*) Ver Nota – Puesto de Mando Avanzado</p>	<p>4.3.2</p> <p>4.3.3</p>	<p>PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre la localización y características del PMA, funciones generales asignadas al PMA, equipamiento del PMA, personal asignado (RPMA y resto de personal), incluyendo además las referencias al PE requeridas en las tablas: TABLA 12 - PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) - LOCALIZACIÓN, TABLA 13 - PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) - FUNCIONES, TABLA 14 - PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) -</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a)</p> <p>ADR.OPS.B.005 (b)</p> <p>AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(c)</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				EQUIPAMIENTO y TABLA 15 - PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) – PERSONAL, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo. Nota: En caso de que se haya establecido la <u>cesión del mando</u> del PMA a los responsables externos se deberá identificar en quién se delega, así como las funciones cedidas y las funciones del personal del aeródromo que inicialmente asumía el mando en el PMA.	
5.19.1.3.6	Comité de emergencia del aeródromo	CONVALIDABLE	4.3.2	COMITÉ DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO Se deberá incluir una breve explicación acerca del establecimiento del comité de emergencia del aeródromo para la organización del entrenamiento del personal y otros preparativos para hacer frente a las emergencias, especificando la composición y funciones del mismo e incluyendo además las referencias correspondientes al PE. Nota: En la <i>Instrucción Técnica General – Plan de emergencia del aeródromo de AESA</i> , se especifican los requisitos de aplicación al Comité de emergencia del aeródromo en cuanto a los miembros y sus funciones.	ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b)
5.19.1.4	Tipos de emergencia	CONVALIDABLE	4.3.4	TIPOS DE EMERGENCIA Se deberá incluir un listado de los tipos de emergencia que se consideran en el Plan de Emergencia del aeródromo, con indicación de los escenarios asociados a los mismos (donde se establecen las definiciones de cada tipo de emergencia), incluyendo las referencias al PE requeridas en la TABLA 16 – TIPOS DE EMERGENCIAS, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo. Nota: La necesidad de procedimientos de emergencia por fenómenos naturales adversos (fuertes vientos, lluvias, seísmos, etc.) se determinará en función de las conclusiones del estudio de riesgos naturales que el gestor debe realizar siguiendo las pautas establecidas en la Instrucción Técnica Específica Estudio de riesgos naturales y en la Instrucción Técnica General del Plan de Emergencia del aeródromo.	ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(a) AMC1 ADR.OR.D.005(b)(10)

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS EN EL SGS</p> <p>Se deberá incluir, en este punto, una breve explicación sobre si ha incluido en el Plan de Emergencia nuevos procedimientos de emergencia respecto de los requeridos, derivados de la identificación de nuevos riesgos en el SGS.</p>	
5.19.1.5	Procedimientos de activación y actuación durante la emergencia y actuaciones posteriores	CONVALIDABLE	Ver subapartados	Ver subapartados	Ver subapartados
5.19.1.5.1	Datos de contacto del personal implicado en emergencias	NUEVA CONFECCIÓN	4.3.2	<p>La reglamentación incluye un nuevo requisito respecto a la necesidad de procedimientos para la revisión y actualización de los datos de contacto.</p> <p>DATOS DE CONTACTO</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación de la estructura que tiene el Plan de Emergencia del aeródromo en cuanto a la localización de datos de contacto del personal implicado (nombres y números de teléfono de las oficinas o de las personas con las que contactar en el caso de que tenga lugar una emergencia determinada), incluyendo las referencias al PE de, al menos, los colectivos incluidos en la TABLA 17 - NÚMEROS DE TELÉFONO DE EMERGENCIA, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p> <p>PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE CONTACTO</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación acerca de los procedimientos establecidos para la revisión y actualización frecuente de los números de teléfono y de su distribución a los implicados en un proceso continuo, incluyendo las referencias al PE requeridas en la TABLA 18 – PLAN DE EMERGENCIA – DATOS DE CONTACTO, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(d)</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.1.5.2	Procedimientos de activación, actuación y acciones posteriores	CONVALIDABLE	4.3.4 4.3.6	PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN, ACTUACIÓN Y ACCIONES POSTERIORES Se deberá incluir una breve explicación sobre la organización y localización en el Plan de Emergencia de los procedimientos de activación y actuación durante la emergencia y sus actuaciones posteriores, incluyendo además las referencias requeridas en la TABLA 19 – PLAN DE EMERGENCIA – PROCEDIMIENTOS, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.	ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(c)
5.19.1.6	Procedimientos de coordinación	CONVALIDABLE	Ver subapartados	Ver subapartados	Ver subapartados
5.19.1.6.1	Coordinación del plan con otros planes de emergencia de territoriales /sectoriales (local/nacional)	CONVALIDABLE	4.3.4 4.3.6	PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON OTROS PLANES TERRITORIALES/SECTORIALES Se deberá incluir una breve explicación sobre si el Plan de Emergencia forma parte de un plan local o nacional de respuesta de emergencia y, en su caso, sobre los procedimientos de coordinación establecidos, incluyendo además las referencias correspondientes al PE.	ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b)
5.19.1.6.2	Coordinación del plan con colectivos externos	CONVALIDABLE (*) (*) Ver nota – Coordinación del plan con colectivos externos	4.3.4 4.3.6 PARTE 5 – COMITÉS DEL AEROPUERTO	COORDINACIÓN DEL PLAN CON COLECTIVOS EXTERNOS Se deberá incluir una breve explicación sobre los <u>procedimientos de coordinación</u> para la respuesta a la emergencia establecidos con los medios internos y externos, indicando en qué situaciones se ha acordado la <u>cesión del mando de la gestión de la emergencia (RPMP y RPMA)</u> y de las <u>unidades intervinientes</u> (bomberos, servicios médicos, etc.) a los responsables de los medios externos, sus <u>responsabilidades</u> y las que mantienen los responsables del aeródromo y los <u>protocolos de cesión del mando</u> , incluyendo además las referencias requeridas en la tablas TABLA 20A – COORDINACIÓN CON MEDIOS EXTERNOS – RESPONSABLES EXTERNOS DESIGNADOS y TABLA 20B –	ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(c)

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>COORDINACIÓN CON MEDIOS EXTERNOS – PROTOCOLOS DE CESIÓN DE MANDO, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p> <p>Nota: Se deberá especificar si se realiza cesión del mando del PMP y/o PMA a los responsables externos, identificando a los responsables implicados internos y externos (RPMP y RPMA) y los protocolos de cesión de mando establecidos.</p> <p>Se deberá identificar a los responsables/coordinadores que asumen el mando de cada una de las unidades que actúan en la emergencia (intervención, sanidad, seguridad, etc.) y que forman parte del PMP y del PMA.</p> <p>ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD AL PLAN DE MEDIOS EXTERNOS</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre el procedimiento establecido para la obtención de la aceptación o conformidad del plan (y de sus posibles modificaciones posteriores) por todos los colectivos externos implicados en emergencias, incluyendo las referencias al PE o a los documentos de conformidad/aceptación correspondientes.</p>	
5.19.1.6.3	Acuerdos de ayuda mutua	CONVALIDABLE	4.3.8.3	<p>ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD AL PLAN DE MEDIOS EXTERNOS</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre los medios externos con los que ha establecido acuerdos y el alcance de éstos en cuanto a la definición de las responsabilidades (actuaciones en la emergencia) y/o responsabilidades legales de cada colectivo externo, incluyendo las referencias al PE o los acuerdos.</p> <p>FOROS PARA LA PLANIFICACIÓN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS</p> <p>Se deberá indicar si se han establecido foros para la planificación de respuesta ante emergencias, incluyendo las referencias al PE.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b) AMC2 ADR.OPS.B.005(b)(b)</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.1.7	Medios de comunicación para emergencias	CONVALIDABLE	Ver subapartados	Ver subapartados	Ver subapartados
5.19.1.7.1	Medios de comunicación	CONVALIDABLE	4.3.3	<p>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación acerca de los equipos de comunicación disponibles en el centro de recepción de alertas, el puesto de mando principal y el puesto de mando avanzado, indicando si son medios primarios o secundarios, especificando el origen de la alerta y el destinatario para la solicitud de medios e incluyendo además las referencias requeridas en las tablas: TABLA 21 – CENTRO RECEPTOR DE ALERTAS - MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TABLA 22 – PUESTO DE MANDO PRINCIPAL (PMP) - MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TABLA 23 - PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) - MEDIOS DE COMUNICACIÓN, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b)</p>
5.19.1.7.2	Revisión y mantenimiento de los medios de comunicación	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	<p>La reglamentación incluye un nuevo requisito respecto a la necesidad de revisión y mantenimiento de los medios de comunicación.</p> <p>REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación acerca de los procedimientos que tiene establecidos para la <u>revisión periódica</u> de los dispositivos electrónicos y de comunicación del PMP y PMA y su <u>mantenimiento</u>, así como de otros medios de comunicación empleados en emergencias, para verificar la operatividad de redes de telefonía y radio e identificar fallos de funcionamiento, indicando la <u>periodicidad de las revisiones</u> y de las <u>actuaciones de mantenimiento</u> e incluyendo las referencias requeridas en la TABLA 24 – PLAN DE EMERGENCIA - REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA.</p>	<p>ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b)</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				<p>Nota: Con el fin de evitar duplicidades, se puede hacer referencia al capítulo 5.11 Operación y mantenimiento de los medios de comunicación del Manual de Aeródromo. No obstante, si en ese capítulo no se encontraran recogidos todos los medios de comunicación empleados en emergencias, será necesario añadir también la referencia del documento en el que se recoja la revisión y el mantenimiento de los medios que falten.</p> <p>Nota: Los <u>procedimientos de revisión</u> tienen como fin la comprobación periódica (por ejemplo, diaria, al inicio del turno, etc.) de que los medios y/o equipos de emergencia están disponibles y, según el caso, funcionan correctamente. Los <u>procedimientos de mantenimiento</u> se refieren a las actuaciones preventivas y correctivas establecidas para asegurar en todo momento la disponibilidad y el correcto funcionamiento de dichos medios. El procedimiento de revisión afecta a todos los medios y equipos de emergencia mientras que los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo podrán no ser de aplicación dependiendo del tipo de medio y/o equipo en cuestión.</p>	

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.2	Ensayos de las instalaciones y del equipamiento del aeródromo a emplear en emergencias	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	<p>La reglamentación incluye un nuevo requisito respecto a la necesidad de ensayos de las instalaciones y del equipamiento del aeródromo a emplear en emergencias.</p> <p>ENSAYOS DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO DEL AERÓDROMO A EMPLEAR EN EMERGENCIAS</p> <p>Se deberá incluir un listado de las <u>instalaciones y del equipamiento</u> que se va a usar en emergencias (incluyendo al menos: centro de operaciones de emergencia (PMP), puesto de mando avanzado (PMA), vehículos de bomberos y su equipamiento, medios de comunicación, suministros médicos para primeros auxilios), así como de los <u>procedimientos establecidos para su ensayo</u>, especificando la frecuencia considerada e indicando las referencias al PE (o a otros puntos de los procedimientos 11, 19 y 20), requeridas en la TABLA 25 - PLAN DE EMERGENCIA – REVISIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EMERGENCIA, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p>	ADR.OPS.B.005 (a) ADR.OPS.B.005 (b)
5.19.3	Ejercicios para el ensayo de los procedimientos de emergencia	CONVALIDABLE	Ver subapartados	Ver subapartados	Ver subapartados
5.19.3.1	Planificación de simulacros	CONVALIDABLE	4.3.8.2.2	<p>PLANIFICACIÓN DE SIMULACROS</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación de los tipos de simulacros establecidos en el aeródromo y sus frecuencias, incluyendo además las referencias al PE y/o procedimiento local para la planificación de simulacros.</p>	ADR.OPS.B.005 (c)

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.3.2	Simulacros generales	CONVALIDABLE	4.3.8.2.2	<p>SIMULACROS GENERALES</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación acerca del objetivo de los simulacros generales planificados en el aeródromo, en cuanto al ensayo periódico de todos los procedimientos del Plan de Emergencia para asegurar su idoneidad, la participación de todos los medios internos y externos implicados y la localización en diferentes escenarios ubicados tanto en el interior como en las inmediaciones del aeródromo, siguiendo las pautas establecidas en la Instrucción Técnica Específica Plan de Emergencia del aeródromo: Planificación, realización y evaluación de simulacros.</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación acerca de los procedimientos establecidos para la evaluación de simulacros, en cuanto al equipo de observadores, la recopilación de observaciones y comentarios de todos los implicados y la participación activa en el análisis y evaluación de éstos por todos los colectivos.</p> <p>Además, se deberán incluir las referencias correspondientes al PE y/o procedimiento local de planificación, realización y evaluación de simulacros.</p>	ADR.OPS.B.005 (c)
5.19.3.3	Simulacros parciales	CONVALIDABLE	4.3.8.2.2	<p>SIMULACROS PARCIALES</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación acerca del objetivo de los simulacros parciales planificados en el aeródromo, en cuanto al ensayo de diversas partes del plan con la participación de colectivos individuales, con objeto de asegurar que se han corregido las deficiencias detectadas en los simulacros generales, siguiendo las pautas establecidas en la Instrucción Técnica Específica Plan de Emergencia del aeródromo: Planificación, realización y evaluación de simulacros.</p> <p>Además, se deberán incluir las referencias correspondientes al PE y/o procedimiento local de planificación, realización y evaluación de simulacros.</p>	ADR.OPS.B.005 (c)

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.3.4	Simulacros sobre mesa	NUEVA CONFECCIÓN	NUEVO	<p>La reglamentación incluye un nuevo requisito respecto a la necesidad de realizar simulacros sobre mesa.</p> <p>SIMULACROS SOBRE MESA</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre los criterios para la planificación de los ejercicios sobre mesa (en cuanto a su carácter previo a la revisión o aprobación de nuevos procedimientos, antes de su implantación o en la preparación de simulacros generales), sobre los objetivos de los mismos (en cuanto a la verificación de que las funciones del personal implicado en emergencias y los procedimientos incluidos en el plan son claros y comprensibles) y sobre la periodicidad de su realización (a intervalos regulares), siguiendo las pautas establecidas en la Instrucción Técnica Específica Plan de Emergencia del aeródromo: Planificación, realización y evaluación de simulacros.</p> <p>Además se deberán incluir las referencias correspondientes al PE y/o procedimiento local de planificación, realización y evaluación de simulacros.</p>	ADR.OPS.B.005 (c)
5.19.3.5	Simulacros en entornos de difícil acceso	CONVALIDABLE	4.3.8.2.2	<p>SIMULACROS EN ENTORNOS DE DIFÍCIL ACCESO</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre los procedimientos establecidos para el ensayo de la respuesta de los medios especiales de salvamento (determinados mediante el estudio del entorno del aeródromo requerido en 5.19.1.3.3), siguiendo las pautas establecidas en la Instrucción Técnica Específica Plan de Emergencia del aeródromo: Planificación, realización y evaluación de simulacros.</p> <p>TIEMPOS DE RESPUESTA DE LOS MEDIOS ESPECIALES</p> <p>Se deberán incluir las referencias correspondientes al PE y/o procedimiento local de planificación, realización y evaluación de simulacros de los <u>procedimientos</u> y los <u>tiempos de respuesta</u> predeterminados de cada medio especial, según se requiere en la TABLA 26 – MEDIOS ESPECIALES DE SALVAMENTO, del procedimiento 5.19 de la ITG para la elaboración del Manual de Aeródromo.</p>	ADR.OPS.B.005 (c)

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
5.19.3.6	Revisión del Plan de Emergencia	CONVALIDABLE	4.3.8.2.2	<p>REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA</p> <p>Se deberá incluir una breve explicación sobre los procedimientos de evaluación de simulacros y emergencias reales y los procedimientos para la revisión subsiguiente del plan, incluyendo además las referencias correspondientes al PE y/o procedimiento local de planificación, realización y evaluación de simulacros.</p>	ADR.OPS.B.005 (c)
5.19.3.7	Programa de formación del Plan de Emergencia	NUEVA CONFECCIÓN	4.3.8.2 PGS-07	<p>La reglamentación incluye nuevos requisitos en cuanto a los programas de formación.</p> <p>PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA</p> <p>Se deberá establecer un <u>Programa de formación del Plan de Emergencia del aeródromo</u> que garantice que los medios y colectivos implicados en el plan están completamente familiarizados con el Plan de Emergencia. Se deberá incluir una breve explicación sobre los procedimientos establecidos para la formación del personal implicado en emergencias, incluyendo las referencias correspondientes al PE y/o programa de formación del Plan de Emergencia</p>	<p>ADR.OR.D.017 AMC1 ADR.OR.D.017(a)(b) AMC3 ADR.OR.D.017(a)(b) ADR.OPS.B.005 (c)</p>
5.19.8	Formularios de registro	COVALIDABLE (*) Ver nota – Formularios de registro	4.3.9	<p>FORMULARIOS DE REGISTRO</p> <p>La reglamentación incluye nuevos requisitos respecto a la necesidad de revisión y mantenimiento de los medios de comunicación de emergencia y de ensayo de las instalaciones y del equipamiento del aeródromo a emplear en emergencias, que requiere nuevos formularios de registro respecto a los ya definidos.</p> <p>Se deberá incluir un listado de los modelos de registros asociados a las distintas actividades del plan de emergencia con la información requerida en dicho apartado, pudiendo incorporar los formatos correspondientes en este apartado o en un anexo/adjunto al final del mismo.</p> <p>Entre los modelos de registro se incluirán, al menos, los referidos a los siguientes ámbitos: actuaciones según el plan de emergencia del aeródromo; planificación, realización y evaluación de simulacros; evaluación de emergencias reales; comité de emergencia del</p>	<p>ADR.OR.E.005 AMC3 ADR.OR.E.005 ADR.OR.E.010 ADR.OR.D.030 AMC1 ADR.OR.D.030 ADR.OR.D.035 AMC1 ADR.OR.D.035</p>

Nº ITG elaboración del MA	Elemento	Nueva confección / Convalidable	Correspondencia con los procedimientos del gestor aeroportuario	Partes a añadir / modificar	Requisitos
				aeródromo; formación del personal en el plan de emergencia; implantación del plan de emergencia; <u>revisión y mantenimiento de los medios de comunicación y ensayo de los equipos e instalaciones de emergencia.</u>	